

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ARTICULO 20 DE LA LEY 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

El Municipio de Marinilla con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares* y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209, debe dar cumplimiento a estos preceptos, además de realizar acciones para la consecución del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "La Fuerza de la Gente" el cual contempla los proyectos fundamentales para el logro de los indicadores propuestos para el cuatrienio, así mismos se desarrollan las actividades conforme el plan de acción y mediante el procedimiento contractual.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|-----------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 1 de 65 |



Bajo este marco, la Administración Municipal evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual que garantice el suministro del servicio de alimentación (refrigerios y/o raciones alimentarias), en sitio y/o mediante entrega en los lugares donde se requiera dentro del municipio, como un soporte logístico esencial para el desarrollo continuo, ordenado y efectivo de actividades institucionales y, especialmente, para la ejecución material de las actividades misionales de la Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda, así como para la ejecución de proyectos de inversión sectoriales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, la Secretaría de Familia, Inclusión Social y Participación Comunitaria, y la Secretaría de Cultura y Patrimonio. Esta necesidad se proyecta como un requerimiento transversal y permanente, en la medida en que las actividades institucionales y los proyectos sectoriales se desarrollan durante la vigencia en escenarios urbanos y rurales, con participación de servidores públicos, equipos técnicos y población convocada, y demandan condiciones logísticas mínimas que permitan garantizar continuidad operativa, oportunidad en la prestación del servicio y resultados verificables en términos de gestión pública.

En atención a la dinámica real de la gestión pública municipal, la necesidad no se satisface con adquisiciones puntuales o aisladas, sino mediante un esquema contractual que permita atender requerimientos sucesivos y variables durante la vigencia, conforme a la programación institucional, el número de jornadas, la cobertura territorial y la concurrencia de actividades de diferentes dependencias. Por ello, la Entidad requiere un contrato de ejecución por demanda, tipo bolsa, que garantice disponibilidad inmediata y continuidad del servicio, permitiendo solicitar refrigerios y/o raciones alimentarias según la naturaleza, duración y localización de cada actividad, sin afectar el normal desarrollo de las agendas misionales y evitando reprocesos administrativos derivados de compras repetitivas. Este enfoque fortalece la planeación, asegura oportunidad en la atención de las solicitudes y permite que la ejecución de recursos se realice contra entrega y soporte de consumo real, alineando el gasto con la necesidad efectivamente presentada.

En lo relativo a las dependencias financiadas con recursos de funcionamiento, el suministro de alimentación se justifica como un medio operativo que habilita la capacidad institucional para cumplir tareas administrativas y misionales que, por su naturaleza, requieren jornadas extendidas, desplazamientos, permanencia continua en espacios de trabajo, coordinación interdependencias e intervención territorial. En particular, la Secretaría de Hacienda, cuya misión se orienta a administrar de manera eficiente y responsable los recursos financieros del municipio, requiere soporte logístico para asegurar la continuidad de mesas técnicas y espacios de coordinación para la planeación y seguimiento presupuestal, la articulación con dependencias para el control de la ejecución del gasto, el desarrollo de jornadas pedagógicas o institucionales asociadas a cultura tributaria y relacionamiento con el contribuyente, y la consolidación de cierres y actividades de seguimiento financiero. La provisión oportuna de refrigerios y/o raciones alimentarias contribuye a la permanencia efectiva del equipo y de los actores convocados, disminuye interrupciones operativas y fortalece el desempeño institucional, lo cual se traduce en mejores condiciones para el recaudo, el control presupuestal y la sostenibilidad fiscal del municipio, en tanto se optimiza el tiempo efectivo de trabajo, se mejora la productividad de las jornadas y se fortalece la coordinación institucional necesaria para la toma de decisiones fiscales y presupuestales.

De igual forma, la Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos, encargada de garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, la modernización institucional, la gestión del talento humano, la contratación administrativa, la gestión documental, la administración de bienes y la atención al ciudadano, requiere el servicio de alimentación como soporte para la ejecución de actividades administrativas que se desarrollan a través de comités, reuniones de coordinación institucional, jornadas de capacitación, bienestar, inducción y fortalecimiento de capacidades del personal, espacios de articulación interna e interinstitucional, socializaciones y encuentros de transparencia y rendición de cuentas, así como actividades relacionadas con gobernabilidad y coordinación institucional. En estos escenarios, el suministro de alimentación contribuye a la continuidad de las sesiones, mejora la participación y permanencia de asistentes y permite una gestión administrativa más eficiente, evitando además la dispersión de compras y garantizando un uso planificado y controlado

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|-----------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 2 de 65 |



de los recursos públicos; lo anterior se traduce en mejores condiciones de planeación, ejecución y seguimiento institucional, fortaleciendo la capacidad de coordinación administrativa y el cumplimiento ordenado de la agenda institucional.


Así mismo, la Secretaría de Salud, en su condición de autoridad sanitaria municipal y responsable de ejecutar políticas, planes y programas de salud pública, requiere soporte logístico para jornadas operativas propias de la vigilancia epidemiológica, acciones de promoción y prevención, procesos de inspección, vigilancia y control sanitario, intervenciones de salud ambiental, coordinación de respuestas ante emergencias sanitarias, movilización social, actividades comunitarias y articulación con actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Estas actuaciones con frecuencia demandan presencia continua del equipo técnico en territorio, desplazamientos y permanencias prolongadas, por lo que contar con refrigerios y/o raciones alimentarias contribuye a garantizar continuidad operativa, rendimiento del personal, oportunidad en la respuesta institucional y reducción de riesgos logísticos en actividades críticas para la protección de la salud pública; de este modo, el servicio de alimentación se integra como un apoyo concreto para sostener intervenciones, operativos y jornadas que no pueden interrumpirse sin afectar la oportunidad y eficacia de la acción institucional.

En consecuencia, la contratación del servicio de alimentación para estas secretarías de funcionamiento produce beneficios institucionales directos: fortalece la continuidad y eficacia de la gestión, mejora la coordinación y capacidad de ejecución, soporta la permanencia de equipos y asistentes durante jornadas extendidas, evita improvisación logística que comprometa el cumplimiento de cronogramas, y permite que los recursos públicos se ejecuten con criterios de economía y control, al centralizar el suministro bajo condiciones uniformes, verificables y trazables. De igual manera, contribuye a la estandarización del servicio, facilita la supervisión y el control de calidad, reduce riesgos derivados de adquisiciones dispersas y fortalece la transparencia en la ejecución del gasto, al permitir trazabilidad de pedidos, entregas, soportes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

La necesidad de este contrato se fundamenta, además, en que la ejecución de políticas públicas territoriales, programas comunitarios y proyectos de inversión en el ámbito municipal no se agota en la formulación y financiación, sino que exige condiciones operativas mínimas para su implementación real en el territorio. En particular, una parte significativa de las acciones previstas en los proyectos sectoriales se materializa a través de jornadas de formación, procesos pedagógicos, encuentros comunitarios, festivales, talleres, laboratorios, eventos y actividades de circulación y participación ciudadana, los cuales implican permanencias prolongadas de beneficiarios, participantes, formadores, artistas, gestores, equipos técnicos y apoyo institucional. En estas circunstancias, la provisión oportuna de alimentación no constituye un elemento accesorio o meramente protocolario, sino un componente logístico determinante para garantizar la asistencia, permanencia, culminación de los procesos y aprovechamiento efectivo de la oferta institucional. Cuando dichas jornadas se desarrollan sin condiciones básicas como la disponibilidad de refrigerios o raciones alimentarias acordes con la duración de la actividad se incrementan los riesgos de deserción, disminuye la permanencia, se limita la participación de población vulnerable y rural, y se afecta de manera directa la eficiencia del gasto público invertido, al no lograrse plenamente los productos, metas e indicadores previstos; por ello, la alimentación se entiende como un factor que reduce barreras reales de participación y protege el impacto de la inversión pública sobre la población objetivo.

Adicionalmente, estructurar el suministro mediante un solo proceso contractual responde a criterios de economía, eficiencia y control, en tanto evita la dispersión de adquisiciones, reduce costos transaccionales y administrativos, disminuye la exposición a errores de planeación y soportes incompletos, y permite estandarizar especificaciones, precios unitarios, condiciones de entrega, controles sanitarios y mecanismos de registro. En la práctica, un contrato unificado favorece la trazabilidad del gasto, fortalece la transparencia y facilita el ejercicio de supervisión, pues concentra la verificación de calidad, oportunidad y cumplimiento en un mismo marco contractual, minimizando riesgos de fraccionamiento, inconsistencias entre pedidos y debilidades de control en adquisiciones aisladas.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|-----------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 3 de 65 |

| | | |
|--------------|---|--|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

Este proceso contractual, por su naturaleza de ejecución por demanda, requiere además un mecanismo de control que permita asociar cada entrega a la actividad institucional que la origina, identificar el responsable de autorizar el pedido, el número de raciones entregadas, el proyecto o rubro imputable y la constancia de recibido a satisfacción. Esta trazabilidad fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, permite verificar que el servicio se destina estrictamente a fines institucionales y asegura que el pago se realice contra evidencia objetiva de entrega y consumo real, disminuyendo riesgos de soportes incompletos, inconsistencias presupuestales o desviaciones en la destinación del gasto.


En consecuencia, el Municipio requiere un contrato que permita asegurar, bajo estándares de calidad, inocuidad y oportunidad, el suministro de alimentación en condiciones planificadas, controladas y trazables, evitando improvisación, compras dispersas o fragmentadas y riesgos sanitarios derivados de suministros informales. Además, el contrato permite contar con un proveedor idóneo, con capacidad operativa y logística para atender requerimientos variables durante la vigencia, tanto en zona urbana como rural, y con posibilidad de entrega en diferentes escenarios comunitarios, sedes institucionales, equipamientos culturales o lugares donde la Administración lo requiera, conforme a la programación y demanda de cada dependencia. Así, se garantiza continuidad, se mejora la capacidad de respuesta institucional, se optimiza el uso del recurso público y se mitigan riesgos sanitarios, administrativos y operativos asociados a la prestación no estandarizada del servicio.

La necesidad institucional no solo exige disponibilidad del servicio, sino oportunidad compatible con la operación diaria del Municipio, en tanto múltiples actividades se programan con ajustes de agenda, variaciones territoriales y requerimientos simultáneos entre dependencias, lo que demanda una respuesta logística inmediata para no afectar cronogramas, asistencia y permanencia. Por ello, el contrato debe asegurar capacidad real de preparación y entrega ágil en el municipio, de manera que el suministro de refrigerios y/o raciones alimentarias pueda ser atendido en tiempos cortos, evitando interrupciones operativas, reprocesos institucionales y reprogramaciones que disminuyan la eficiencia del gasto público y afecten el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.

La contratación también permite incorporar enfoques de compras públicas con impacto territorial, mediante condiciones que promuevan la participación de actores locales y regionales, el fortalecimiento del mercado del municipio y el cumplimiento de disposiciones orientadas a estimular compras públicas responsables. En particular, al tratarse de un servicio de alimentación que requiere insumos y operación gastronómica, la estructuración del proceso posibilita alinear la ejecución contractual con mecanismos de promoción de pequeños productores y la participación de mipymes, cuando proceda, fortaleciendo la economía local y regional, sin comprometer las exigencias de calidad, inocuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

En el caso de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, la necesidad del servicio de alimentación se encuentra estrechamente vinculada al cumplimiento de objetivos de política pública relacionados con empleabilidad, formación para el trabajo, competitividad, fortalecimiento del talento humano y consolidación de rutas de inserción laboral. El Municipio ha venido implementando iniciativas como el Laboratorio de Empleo TIC y estrategias de formación dual y encadenamiento educativo–empresarial, que demandan jornadas de capacitación con duración extendida y participación continua. En este escenario, la alimentación se configura como un factor que reduce barreras de acceso y permanencia, particularmente para beneficiarios que, por su condición socioeconómica, por la naturaleza del emprendimiento que adelantan o por su ubicación territorial, enfrentan limitaciones para asumir costos de alimentación durante la jornada. Esto resulta especialmente relevante para población rural que debe desplazarse desde veredas y corregimientos al casco urbano, microempresarios y emprendedores en etapa inicial, así como personas en búsqueda activa de empleo. La provisión de refrigerios o raciones alimentarias contribuye a la permanencia efectiva en los procesos formativos, disminuye la deserción, mejora el aprovechamiento de los contenidos impartidos y, en términos de gestión pública, fortalece la probabilidad de cumplimiento de productos y resultados del proyecto, aumentando la eficiencia del gasto. Esta necesidad se articula al proyecto BPIN 20250000009019 “Fortalecimiento del servicio de empleo en el Municipio de Marinilla”, financiado a través del rubro 2.3.2.02.02.006.3602.0901, y se orienta a garantizar que las acciones previstas no se queden en un ejercicio nominal

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|-----------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 4 de 65 |

| | | |
|--------------|---|---|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |


de convocatoria, sino que logren la participación sostenida y el impacto real en la población objetivo; en ese sentido, el servicio de alimentación se convierte en un apoyo material que incide en la efectividad del proyecto y en el logro de sus resultados.

Por su parte, la Secretaría de Familia, Inclusión Social y Participación Comunitaria requiere el servicio de alimentación como componente operativo para asegurar la implementación efectiva de estrategias sociales orientadas al fortalecimiento familiar, la protección de derechos, la inclusión, la prevención de violencias, el acompañamiento comunitario y el fomento de la participación ciudadana. El Municipio ha consolidado acciones como "La Fuerza de las Familias", encaminadas a generar espacios de encuentro, sensibilización, formación y articulación con actores territoriales; no obstante, la realidad social evidencia desafíos persistentes en materia de vulnerabilidad, brechas de acceso y condiciones de participación, que obligan a adoptar medidas logísticas que permitan que la comunidad no solo sea convocada, sino que efectivamente permanezca y se vincule a los procesos institucionales. En este contexto, el suministro de alimentación (refrigerios y, cuando las jornadas lo exijan, raciones alimentarias como desayunos, almuerzos o cenas) cumple una función concreta de apoyo a la permanencia, facilita la asistencia sostenida de población vulnerable y fortalece la apropiación de los contenidos y acciones institucionales. Adicionalmente, al tratarse de actividades orientadas a juventudes, familias y comunidad, la alimentación contribuye a crear condiciones dignas de participación, mejora el entorno de aprendizaje y favorece el logro de resultados sociales. Esta necesidad se soporta en el mandato constitucional de protección integral de la familia (artículo 42 de la Constitución Política) y en desarrollos normativos en materia de política pública familiar, como la Ley 1361 de 2009 y la Ley 1857 de 2017, y se articula al proyecto BPIN 202500000011993 "Fortalecimiento de las capacidades de las juventudes y las familias del municipio de Marinilla", con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006.4102.0901. En términos de beneficio público, el servicio de alimentación aporta a la efectividad del proyecto en tanto reduce barreras de permanencia, fortalece la convocatoria real, genera condiciones que facilitan el acceso de población en situación de vulnerabilidad y permite sostener jornadas comunitarias con impacto social verificable, consolidando así una oferta institucional más efectiva, incluyente y territorialmente pertinente.

De igual forma, la Secretaría de Cultura y Patrimonio requiere adelantar el proceso contractual para asegurar condiciones logísticas idóneas en el desarrollo de la agenda cultural municipal, que incluye procesos de formación artística, circulación cultural, promoción del talento, festivales, encuentros, eventos y actividades comunitarias que, por su naturaleza, se desarrollan en horarios extendidos y con participación masiva o permanente de artistas, formadores, gestores culturales y comunidad beneficiaria. La cultura, entendida como eje del desarrollo territorial y como mecanismo de cohesión social, requiere que las acciones no se limiten a la programación de eventos, sino que se garantice su ejecución material en condiciones adecuadas. En este componente, la alimentación permite sostener jornadas continuas, facilita la permanencia de participantes y equipos, contribuye al bienestar de quienes intervienen en procesos artísticos y culturales, y fortalece la calidad y organización de los eventos. Adicionalmente, es determinante precisar que el Municipio no dispone de infraestructura institucional ni capacidad instalada propia para preparar, manipular, conservar y distribuir alimentos cumpliendo las condiciones de inocuidad exigidas por la normatividad sanitaria, razón por la cual debe acudir a un proveedor especializado que garantice buenas prácticas de manufactura, control sanitario, conservación, transporte y entrega oportuna. Este enfoque reduce riesgos sanitarios, protege la salud de los participantes, permite trazabilidad y control de calidad, y evita contingencias administrativas derivadas de suministros informales o sin verificación técnica. La necesidad se enmarca en el BPIM 202500000050076 "Fortalecimiento convocatorias, festivales y eventos culturales en el municipio de Marinilla", financiado a través del rubro 2.3.2.02.02.006.3301.0101, y se orienta a asegurar que los eventos culturales y formativos cumplan con criterios de calidad, participación y sostenibilidad operativa; así, la alimentación aporta al desarrollo adecuado de la agenda cultural y a la participación ciudadana sostenida.

En síntesis, el Municipio de Marinilla requiere adelantar el presente proceso de contratación porque el servicio de alimentación constituye un soporte logístico esencial para asegurar la ejecución efectiva de proyectos de inversión de alto impacto social, cultural y económico, eliminando barreras reales de acceso y permanencia, mejorando la asistencia y la continuidad de las actividades, garantizando condiciones dignas y seguras para la participación comunitaria y fortaleciendo la eficiencia del gasto

| | | | | |
|----------------------------|-------------|-------------|------------------------------|-----------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 5 de 65 |

| | | |
|--------------|---|--|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

público en la medida en que permite materializar productos y metas del Plan de Desarrollo. La contratación centralizada del servicio, bajo parámetros de calidad e inocuidad, permite además uniformidad en las condiciones de prestación, trazabilidad del gasto, control administrativo, mitigación de riesgos sanitarios, y capacidad de respuesta para atender requerimientos variables durante la vigencia. Por lo anterior, resulta procedente e indispensable contar con un proveedor idóneo que garantice la prestación del servicio en sitio localizado y/o donde lo requiera la Administración Municipal, contribuyendo de manera directa al logro de resultados de los proyectos BPIN/BPIM señalados y al cumplimiento integral de la planeación institucional.

Dentro de la programación institucional de la vigencia, la necesidad de contar con el servicio de alimentación se intensifica por la ejecución de jornadas de alta demanda operativa y logística, entre ellas las asociadas a los procesos electorales del año 2026, que implican alistamiento, capacitación, instalación de puestos, operación electoral, preconteo y escrutinios, con participación de personal de apoyo y equipos institucionales en jornadas prolongadas. En este escenario, la alimentación constituye un insumo operativo que asegura continuidad, reduce contingencias logísticas y contribuye a que las actividades se desarrollen en condiciones de normalidad, oportunidad y eficiencia, protegiendo la prestación del servicio público, el cumplimiento de la agenda institucional y la adecuada coordinación interinstitucional que demanda la organización electoral. En relación con este componente electoral, debe precisarse que el Municipio de Marinilla adelantó previamente el proceso de mínima cuantía MC-03 de 2026, que dio lugar al contrato No. 339SG2026, orientado a prestar el servicio de alimentación para el personal que apoya la logística y el desarrollo de las jornadas electorales de la vigencia. La estructuración de dicho proceso se efectuó con base en la proyección y los requerimientos formulados por la Registraduría Municipal del Estado Civil, autoridad competente para determinar las necesidades operativas propias del proceso electoral. Por ello, las cantidades y recursos inicialmente previstos respondieron a la información oficial suministrada y disponible al momento de la planeación, y no a una estimación arbitraria, incompleta o imputable a falta de previsión por parte de la Administración Municipal.

No obstante, durante la ejecución del contrato No. 339SG2026 y a partir de la actualización de los requerimientos electorales, se evidenció que los recursos disponibles se agotan frente a la demanda real del servicio y que la cobertura adicional requerida no puede atenderse mediante una simple adición contractual. Lo anterior obedece a que el párrafo 1° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 limita las adiciones de los contratos estatales hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, límite que resultaría superado si se pretendiera cubrir con el contrato existente la totalidad de las necesidades posteriores. En consecuencia, la imposibilidad de adicionar no deriva de una deficiencia de planeación de la Entidad, sino de una circunstancia objetiva: el contrato fue estructurado conforme a los requerimientos iniciales de la Registraduría y, una vez actualizada la necesidad, el valor adicional requerido excede la capacidad máxima legal de adición.

Adicionalmente, el Municipio ya había adelantado un proceso de selección abreviada de menor cuantía para atender de manera integral la necesidad de alimentación de la Entidad; sin embargo, dicho proceso fue declarado desierto mediante la Resolución No. 1479, situación que obligó a adoptar medidas transitorias para evitar la interrupción del servicio. En ese contexto, la mínima cuantía que se adelanta paralelamente tiene un alcance estrictamente preventivo, temporal y limitado: cubrir la primera vuelta presidencial y atender, por un término aproximado de tres semanas, las necesidades más urgentes de los proyectos y actividades institucionales mientras se surte el cronograma del presente proceso de selección abreviada. En consecuencia, la primera vuelta presidencial será atendida con dicha mínima cuantía transitoria, mientras que el presente proceso de menor cuantía constituye el mecanismo principal e integral para satisfacer la necesidad completa de la Administración durante la vigencia, incluyendo la continuidad del servicio para los proyectos de las dependencias y, en caso de requerirse, la atención logística de una eventual segunda vuelta presidencial.

Así, la coexistencia temporal entre la mínima cuantía preventiva y el presente proceso de menor cuantía no configura fraccionamiento del contrato ni una actuación contraria al principio de planeación, pues responde a objetos funcionalmente coordinados pero diferenciados por su alcance temporal y operativo. La mínima cuantía atiende una necesidad inmediata y transitoria que no admite interrupción, especialmente la primera vuelta presidencial y el cubrimiento temporal de proyectos

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|-----------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 6 de 65 |



por tres semanas; mientras que la selección abreviada de menor cuantía consolida la solución integral, competitiva y planificada para cubrir la demanda institucional durante la vigencia contractual y, de ser necesario, la eventual segunda vuelta presidencial. Esta secuencia evidencia una actuación diligente de la Entidad frente a hechos verificables: el agotamiento de recursos del contrato electoral inicialmente estructurado conforme a los requerimientos de la Registraduría, la imposibilidad legal de adicionarlo por encima del límite del 50%, la declaratoria desierta del proceso previo y la necesidad real de garantizar continuidad en la ejecución de proyectos y actividades institucionales.

En atención a todo lo anterior, y una vez acreditada la necesidad institucional y su conexidad directa con la ejecución de actividades misionales y proyectos de inversión de las distintas dependencias del Municipio, se concluye que la Entidad requiere un instrumento contractual que garantice la prestación del servicio de alimentación de manera continua, oportuna, controlada y verificable durante la vigencia, bajo un enfoque de ejecución por demanda que permita atender requerimientos sucesivos y variables conforme a la programación institucional, a la concurrencia de actividades en diferentes escenarios y a las dinámicas territoriales propias de la gestión pública municipal. En particular, se evidencia que el suministro de refrigerios y/o raciones alimentarias, en sitio y/o mediante entrega donde se requiera, constituye un componente logístico determinante para asegurar permanencia, asistencia y culminación efectiva de jornadas institucionales, procesos formativos, actividades comunitarias, operativos administrativos, eventos sectoriales y, si se llegare a requerir, la eventual segunda vuelta presidencial; en consecuencia, la contratación se orienta a prevenir interrupciones logísticas, disminuir riesgos de deserción o baja participación, fortalecer el desempeño institucional y proteger la eficiencia del gasto público en la medida en que contribuye a materializar productos, metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “La Fuerza de la Gente”.

Bajo esta consideración, el Municipio de Marinilla satisfará dicha necesidad mediante el adelantamiento de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los términos previstos por la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias compiladas en el Decreto 1082 de 2015, por cuanto se trata de un objeto contractual estandarizable y recurrente, susceptible de ser provisto por un mercado plural de oferentes con capacidad para suministrar bienes y servicios de alimentación bajo condiciones técnicas verificables, y cuya cuantía estimada se encuentra dentro del umbral aplicable para la Entidad. La selección abreviada resulta idónea en este caso porque permite estructurar un procedimiento competitivo, ágil y eficiente, sin sacrificar la rigurosidad técnica y sanitaria del servicio, garantizando al mismo tiempo que el Municipio pueda comparar propuestas en condiciones de igualdad y escoger objetivamente la oferta más favorable para el interés público.

En ese sentido, la modalidad de selección se adopta como una herramienta de racionalización administrativa que asegura la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, permitiendo promover la concurrencia y pluralidad de proponentes, evitar prácticas que fragmenten la adquisición, reducir costos transaccionales derivados de compras repetitivas o dispersas, y concentrar en un solo marco contractual los controles, estándares y mecanismos de verificación necesarios para un servicio que involucra riesgos sanitarios y obligaciones estrictas de oportunidad. En efecto, al tratarse de un servicio de consumo inmediato, la Entidad requiere que el contratista seleccionado garantice capacidad instalada y logística para responder a solicitudes en tiempos compatibles con la operación municipal, atendiendo actividades en zona urbana y rural, incluyendo escenarios comunitarios, sedes institucionales y equipamientos culturales, sin que ello afecte la calidad, inocuidad y suficiencia del suministro.

Por lo anterior, el proceso se estructurará con especificaciones técnicas claras y consistentes con la necesidad descrita, de modo que se determinen de manera previa y objetiva las características mínimas del servicio, las condiciones de preparación, conservación, empaque, transporte y entrega, y las exigencias de inocuidad e higiene que resulten aplicables, garantizando que el suministro se realice bajo condiciones verificables que reduzcan riesgos sanitarios y contingencias institucionales. De igual manera, se incorporarán condiciones de oportunidad y capacidad de respuesta, atendiendo a que las actividades institucionales pueden presentar ajustes operativos y simultaneidad entre dependencias, lo cual exige un operador con logística suficiente para atender pedidos variables sin afectar cronogramas, asistencia y continuidad de las jornadas.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|-----------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 7 de 65 |



Así mismo, la contratación mediante un único proceso permitirá fortalecer los mecanismos de control y trazabilidad del gasto, toda vez que cada entrega deberá asociarse a la actividad institucional que la origina, indicando fecha, lugar, número de raciones, dependencia solicitante y rubro o proyecto correspondiente, con soporte de autorización y recibido a satisfacción, lo que facilita la supervisión del contrato, la correcta imputación presupuestal y el pago contra entrega efectiva. Este esquema de control contribuye a la rendición de cuentas, disminuye riesgos de soportes incompletos o inconsistencias en la ejecución, y garantiza que los recursos públicos se destinen estrictamente al cumplimiento de los fines institucionales para los cuales se justifica la contratación.

Atendiendo la naturaleza del servicio requerido, la necesidad institucional que se busca satisfacer, el carácter transversal de la demanda, la conveniencia de centralizar el suministro bajo condiciones uniformes, verificables y trazables, y la pertinencia de asegurar un procedimiento competitivo que garantice selección objetiva, el Municipio de Marinilla adelantará el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar un proveedor idóneo que asegure el servicio de alimentación en sitio y/o mediante entrega donde lo requiera la Administración Municipal, durante la vigencia contractual y hasta el agotamiento del presupuesto, contribuyendo de manera directa al cumplimiento integral de la planeación institucional y a la ejecución efectiva de las actividades misionales y proyectos sectoriales que fundamentan la presente necesidad.

En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto 145 del 31 de julio del mismo año, el Alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para estructurar, adelantar y ejecutar los procesos contractuales correspondientes a cada dependencia, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha delegación comprende, entre otras funciones, la ordenación del gasto, la suscripción de los contratos, la expedición de los actos precontractuales y contractuales, así como la ejecución, modificación y liquidación de los mismos. Así mismo, conforme a los decretos citados, cuando en un proceso contractual concurren recursos de varias dependencias, la secretaria que aporte la mayor proporción de recursos será la encargada de adelantar el respectivo proceso contractual. En ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación se encuentra alineado con las funciones misionales de la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos, y que los recursos provienen de su apropiación presupuestal, corresponde a dicha dependencia adelantar el proceso contractual con fundamento en la delegación vigente, a fin de atender de manera oportuna y eficaz la necesidad previamente identificada

2. EL OBJETO A CONTRATAR,

Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado y/o donde sea requerido, para el desarrollo de los diferentes proyectos que adelantan las diferentes secretarías en el Municipio de Marinilla, Antioquia.

ALCANCE

El presente contrato tiene como finalidad garantizar el suministro del servicio de alimentación (refrigerios y/o raciones alimentarias) en sitio y/o mediante entrega en los lugares donde lo requiera la Administración Municipal dentro del Municipio de Marinilla, como soporte logístico transversal para el desarrollo continuo, ordenado y efectivo de actividades misionales y de proyectos institucionales, y para la atención de la eventual segunda vuelta presidencial de la vigencia 2026, en caso de requerirse, asegurando oportunidad, calidad, inocuidad y trazabilidad en cada entrega, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente" 2024–2027. Se precisa que la primera vuelta presidencial será atendida con la mínima cuantía transitoria que se adelanta como medida preventiva, por lo que el presente proceso se orienta a la cobertura integral posterior de la necesidad institucional y, de ser necesaria, de la segunda vuelta presidencial.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|-----------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 8 de 65 |

En desarrollo de lo anterior, el alcance comprende la operación del servicio bajo un esquema de ejecución por demanda “contrato tipo bolsa”, en el cual el Municipio realizará pedidos sucesivos conforme a su programación, y el contratista deberá garantizar capacidad real de preparación y entrega dentro de los tiempos requeridos, incluyendo la disponibilidad para suministrar refrigerios, desayunos, almuerzos y cenas con las minutas, gramajes y condiciones técnicas definidas por la Entidad. La prestación deberá efectuarse en condiciones higiénico, sanitarias verificables, con empaque y elementos de consumo acordes con las disposiciones ambientales municipales (prohibición de plásticos de un solo uso e insumos biodegradables cuando aplique), manteniendo precios unitarios fijos durante la vigencia contractual y permitiendo variaciones de minuta únicamente con autorización del supervisor, sin alterar el precio por preparación. Así mismo, el contratista deberá asegurar la trazabilidad de cada entrega mediante registros que identifiquen actividad, fecha, dependencia/rubro, cantidad suministrada, y constancias de autorización y recibido a satisfacción, de manera que el pago se realice estrictamente contra evidencia objetiva de entrega efectiva.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un establecimiento de comercio, sede operativa o punto de preparación ubicado en el Municipio de Marinilla, apto para la preparación, manipulación, conservación, empaque, despacho y/o entrega de los alimentos requeridos por la Administración Municipal. Se deberá anexar evidencia fotográfica del sitio donde se preparará, almacenará, despachará o prestará el servicio, así como los documentos que acrediten su disponibilidad para la ejecución contractual.


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un establecimiento de comercio, sede operativa o punto de preparación ubicado en el Municipio de Marinilla, apto para la preparación, manipulación, conservación, empaque, despacho y/o entrega de los alimentos requeridos por la Administración Municipal. Esta exigencia se justifica en la naturaleza del servicio, el cual debe prestarse de manera oportuna, bajo pedido y en diferentes puntos del Municipio, especialmente para garantizar la continuidad de los proyectos institucionales durante la vigencia contractual y la atención de la eventual segunda vuelta presidencial, en caso de requerirse.

El establecimiento o punto de preparación deberá contar con capacidad operativa mínima para atender hasta ochenta (80) servicios de alimentación por solicitud, jornada o evento, según los requerimientos que formule la supervisión del contrato. Dicha capacidad deberá permitir la preparación y entrega oportuna de refrigerios, desayunos, almuerzos y/o cenas, en condiciones de calidad, inocuidad, higiene, conservación y trazabilidad, conforme a las minutas, gramajes y especificaciones definidas por la Entidad.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, en el que se evidencie una actividad económica compatible con la preparación, suministro o comercialización de alimentos preparados; evidencia fotográfica del establecimiento o sitio donde se prepararán y/o despacharán los alimentos; y manifestación escrita bajo la gravedad de juramento en la que indique que cuenta con la capacidad técnica, operativa, humana y logística necesaria para atender los requerimientos del contrato dentro de los tiempos establecidos por la Administración Municipal. Cuando el establecimiento no sea de propiedad del proponente, deberá acreditar la disponibilidad del mismo mediante documento idóneo que demuestre su uso, tenencia, arrendamiento, autorización o vínculo jurídico suficiente durante el plazo de ejecución contractual.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|-----------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 9 de 65 |

| | | |
|--------------|---|--|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

CAPACIDAD TÉCNICA Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con el personal mínimo necesario para garantizar la correcta ejecución del servicio de alimentación, en condiciones de oportunidad, calidad e inocuidad. Para tal efecto, deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo humano:

Equipo Profesional

| PERSONAL TECNICO | PERFIL |
|------------------------|---|
| ADMINISTRADOR | Acreditar la totalidad de los siguientes requisitos Bachiller con experiencia en administración de establecimiento de comercio con mínimo 5 años de experiencia |
| JEFE DE COCINA | Acreditar la totalidad de los siguientes requisitos <ul style="list-style-type: none"> - Título de servicios gastronómicos - 5 años de experiencia en el área de preparación de alimentos en establecimientos comerciales - Curso de higiene y manipulación de alimentos |
| INGENIERO DE ALIMENTOS | - Título de grado relacionado con servicios alimenticios |
| AUXILIAR DE COCINA | - Título de bachiller - Tres años de experiencia en el área de preparación de alimentos en establecimientos comerciales - Curso de higiene y manipulación de alimentos |

Para los demás integrantes del personal de cocina

| CARGO O FUNCION | FORMACION | EXPERIENCIA |
|-------------------|--|---|
| OFICIOS GENERALES | Certificación en manipulación de alimentos | 6 meses de experiencia en actividades similares |

EQUIPO Y DOTACIÓN MÍNIMA

El proponente deberá acreditar que cuenta, como mínimo, con los equipos, implementos y elementos necesarios para garantizar la preparación, conservación, medición, empaque, transporte y entrega segura de los alimentos requeridos por la Entidad. Para ello, deberá disponer de:

Equipos y dotación

| EQUIPO | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|----------------------------------|----------|---|
| Cava individual de refrigeración | 1 | Equipo de refrigeración con capacidad suficiente para conservar alimentos e insumos perecederos en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, o equipo equivalente que garantice la misma finalidad técnica. |

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | | Página: 10 de 65 |



| | | |
|--------------------------------|---|--|
| Cava individual de congelación | 1 | Equipo de congelación con capacidad suficiente para conservar alimentos e insumos que lo requieran en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, o equipo equivalente que garantice la misma finalidad técnica. |
| Balanza | 1 | Equipo de medición de peso suficiente para el control de porciones, insumos y gramajes, o equipo equivalente que permita verificar las cantidades requeridas. |

El Servicio se debe garantizar, puesto en el Municipio de Marinilla en el sitio que se requiera, dentro de las 2 horas siguientes a la solicitud según la ficha técnica anterior (Refrigerio, Desayuno, almuerzo y cena)

| | |
|------------|--|
| REFRIGERIO | Pastel de pollo o empanada de carne con jugo o café en leche. Sándwich con jugo o café en leche. Tamal con Jugo o café en leche. Ensalada de frutas o Salpicón de frutas. |
| DESAYUNO | Huevo, con arepa y quesito. Bebida: Chocolate o café con leche. |
| ALMUERZO | Sopa o frijoles. Seco con: Porción de arroz, ensalada, tajadas de maduro y papas, Carnes: Puede ser de res, de cerdo, pollo o chicharrón. Bebidas: Jugo, claro o mazamorra con bocadillo. |
| CENA | Sopa o frijoles. Seco con: Porción de arroz, ensalada, tajadas de maduro y papas, carne |

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El proponente deberá acreditar establecimiento de comercio, sede operativa o punto de preparación situado en el Municipio de Marinilla, con capacidad operativa para atender hasta ochenta (80) servicios de alimentación por solicitud, jornada o evento, además de contar con sitio idóneo para la preparación, conservación, empaque, despacho y/o entrega de los alimentos solicitados. Se deberá anexar evidencia fotográfica del sitio donde se prestará o preparará el servicio.

PROCESO DE ENTREGA:

Posibilidades de preparación y el gramaje mínimo exigido

| PREPARACIÓN | TAMAÑO DE PORCIÓN | OPCIONES DE VARIEDAD |
|-------------------------|-------------------|---|
| Arepa de maíz | 100 GRAMOS | Con margarina |
| Pan | 50 GRAMOS | Intercambio por: galletas, tostada, etc. |
| Huevos revueltos tipo A | 2 UNIDADES | Sin aliños, con aliños, rancheros, en cacerola, con chorizo, (30 grs adicionales) |
| Quesito o cuajada | 50 GRAMOS | |
| Bebida láctea | 250 CC | Café con leche, milo, chocolisto, avena, yogurt, intercambio por jugo natural. |

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 11 de 65 |



| | | |
|------------------------------|--|---|
| SOPA | 250 CC | Sopas de: verduras, de las dos papas, guineo, frijoles, lentejas, pastas, blanquillo, tortilla, garbanzos, patacones, sancocho, mondongo. |
| Arroz | 100 GRAMOS | (En diferentes presentaciones) |
| Carne | 150 GRAMOS | De res, cerdo o pollo. |
| Ensalada | 100 GRAMOS | Variadas |
| Guarnición | 100 GRAMOS | A base de papa, plátano, maíz, pasta, harina de trigo. |
| Jugo | 250 GRAMOS | De fruta natural |
| Aguacate | 50 GRAMOS | |
| Ensalada de tomate | 50 GRAMOS | |
| Banano | 100 GRAMOS | |
| Jugo | 250 GRAMOS | De fruta natural |
| Posibilidades de Refrigerios | Sandwich Pastel Palitos de queso | Jugos naturales, bebidas refrescante |

LA MINUTA PODRÁ VARIAR PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR Y CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA, SIN VARIAR EL PRECIO POR PREPARACIÓN.

OBLIGACIONES U OBJETIVOS



Obligaciones Generales del Proveedor:

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones: Se prestará el servicio en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla con las minutas para el servicio requerido:

ALIMENTACIÓN PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO, ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "LA FUERZA DE LA GENTE", Y PARA LA EVENTUAL SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL, EN CASO DE REQUERIRSE.

| | |
|------------|--|
| REFRIGERIO | Pastel de pollo o empanada de carne con jugo o café en leche. Sándwich con jugo o café en leche. Tamal con Jugo o café en leche. Ensalada de frutas o Salpicón de frutas. |
| DESAYUNO | Huevo, con arepa y quesito. Bebida: Chocolate o café con leche. |
| ALMUERZO | Sopa o frijoles. Seco con: Porción de arroz, ensalada, tajadas de maduro y papas, Carnes: Puede ser de res, de cerdo, pollo o chicharrón. Bebidas: Jugo, claro o mazamorra con bocadillo. |
| CENA | Sopa o frijoles. Seco con: Porción de arroz, ensalada, tajadas de maduro y papas, carne |

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | | Página: 12 de 65 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

El Servicio se debe garantizar, puesto en el Municipio de Marinilla en el sitio que se requiera, dentro de las 2 horas siguientes a la solicitud según la ficha técnica anterior (Refrigerio, Desayuno, almuerzo y cena)

- Entregar el servicio de alimentación donde sea requerido con base en las minutas pactadas en el contrato, por los valores definidos dentro del mismo.
- El servicio debe entregarse con calidad y en excelentes condiciones higiénico sanitarias.
- El proceso de elaboración debe cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de manipulación).
- Informar por escrito, mediante oficio radicado; al Supervisor del Contrato, cuando el avance y/o ejecución del mismo se encuentre con un avance del 80% y cuando se cumpla el 100%
- El servicio solicitado debe ser atendido dentro de los términos y tiempos requeridos por el Municipio de Marinilla, o donde sea solicitado.
- Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
- Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a las que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
- Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
- Realizar por escrito a la Entidad cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia o comentario que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través del Supervisor del Contrato.
- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
- Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos establecidos.
- Asegurar la realización de las actividades y garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
- Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos.
- Dar respuesta oportuna a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión del contrato.
- Disponer de un lugar para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de alimentos, el cual debe estar ubicado en el Municipio de Marinilla y cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo (a) modifiquen, adicione o sustituyan.
- Presentar las certificaciones en las que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de contribuciones parafiscales, así como de las demás obligaciones laborales con el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual
- Suscribir el inicio y las actas de ejecución parcial en caso de requerirse y acta final del contrato, además del acta de liquidación, de forma conjunta con el supervisor.
- Aportar con cada acta de pago, todos los documentos y soportes exigidos por el contratante para su debida legalización.
- Aportar de manera oportuna todas las pólizas exigidas y garantizar su vigencia durante el periodo de vigencia del contrato.
- Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor, que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y obstrucciones que impidan su correcto y efectivo desarrollo y cumplimiento.
- El contratista deberá mantener los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada, dado que los valores no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.
- En el caso de utilizar desechables, deben ser amigables con el medio ambiente, los empaques deben ser ecológicos, biodegradables (debe ser en lo posible de caña de azúcar tanto para cubiertos como para recipientes) y reciclables.
- Acatar las disposiciones del Decreto 205 del 9 de diciembre de 2020 (POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBEN LOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO Y POLIESTIRENO EXPANDIDO (ICOPOR) EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA ESTIMULAR EL REEMPLAZO PROGRESIVO

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 13 de 65 |

DE ESTOS PRODUCTOS EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA), por lo que deberán acatar esta disposición de manera estricta.

- El contratista deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- El contratista debe llevar registro de los suministros entregados evidenciando la actividad, fecha, rubro, nombres, firma y número de identificación de quienes reciben la alimentación, así como el nombre, firma y cargo de quien autoriza la orden de pedido.
- Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato, *presentando la planilla donde conste la entrega de los alimentos, así:*

| <i>NOMBRE Y CEDULA DE QUIEN AUTORIZA EL PEDIDO (con la relación diaria relacionando el proyecto</i> | <i>TIPO DE COMIDA</i> | <i>CANTIDAD</i> | <i>VALOR</i> | <i>FECHA</i> | <i>NOMBRE, FIRMA Y CEDULA DE QUIEN RECIBE EL SERVICIO</i> |
|---|-----------------------|-----------------|--------------|--------------|---|
|---|-----------------------|-----------------|--------------|--------------|---|

- *Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados con el respectivo certificado del supervisor de haber cumplido a satisfacción el servicio, el certificado de encontrarse a paz y salvo por concepto de salud, pensiones y parafiscales, durante los últimos 6 meses y planilla de liquidación de la seguridad social.*
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.
- El proveedor debe de dar cumplimiento a los requisitos sanitarios exigidos en la Circular externa DAB 4000-0082-2022-2022 expedida por el INVIMA.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte del Supervisor del Contrato.
2. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas del servicio.
3. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.
4. Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | Página: 14 de 65 | |

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo lleno de requisitos legales hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

5. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Según el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 "Colombia compra eficiente, la clasificación de los bienes a contratar se encuentra en el:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO |
|----------|----------|----------|----------|---|
| 90000000 | 90100000 | 90101500 | 90101500 | Establecimientos para comer y beber |
| 90000000 | 90100000 | 90101800 | 90101800 | Servicio de comidas para llevar a domicilio |

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.



El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$161.204.000), incluidos impuestos y demás retenciones a que haya lugar.

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista, es la Selección Abreviada de Menor cuantía, la cual se encuentra establecida en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de*

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 15 de 65 |

| | | |
|---|---|--|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles...".*

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

Se cuenta con un presupuesto de hasta de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$142.000.000), incluido IVA, deducciones y las retenciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, monto que se agotará contra el pedido requerido, de conformidad a la solicitud de la supervisión.

Para el cálculo del precio unitario por servicio, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas así:

| DESCRIPCIÓN | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 | COTIZACIÓN 3 | VALOR PROMEDIO |
|-------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| Refrigerio | \$9.900 | \$14.000 | \$16.500 | \$13.466 |
| Desayuno | \$18.700 | \$18.000 | \$16.500 | \$17.733 |
| Almuerzo | \$22.000 | \$26.000 | \$27.500. | \$25.166 |
| Cena | \$22.000 | \$22.000 | \$27.500 | \$23.833 |

Nota: El valor promedio, se obtiene bajo la función de redondeo.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

| CONCEPTO | TARIFA |
|------------------------------------|--------------|
| Estampilla Pro-cultura | 2% |
| Estampilla Pro-adulto mayor | 4% |
| Estampilla Pro-Hospitales Públicos | 1% |
| Estampilla Pro-deporte | 2% |
| Reteica 6 por mil | 0.006 |
| TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica | 9.06% |

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

El valor del presente contrato es indeterminado, es decir tipo bolsa, pero será determinable y es que el que resulte de multiplicar el número de servicios de alimentación multiplicado por el costo previamente ofertado; desagregando el presupuesto para los ítems de acuerdo al presupuesto ya descrito.

FORMA DE PAGO:

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 16 de 65 |

Se realizarán pagos mensuales de acuerdo a la entrega de los servicios efectivamente suministrados por el contratista, previa certificación del supervisor de haber recibido a entera satisfacción y cumplimiento por parte del mismo, con respecto a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

Para el efecto, se deberán radicar ante la administración municipal de Marinilla, los siguientes documentos:

- 1) Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.
- 2) Factura comercial discriminado IVA (Sí aplica)
- 3) Copia de la Planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
- 4) Planilla de registro de los servicios prestados con firma y datos completos del registro.
- 5) El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: "Nombre o Razón Social", "Número de Nit", "Entidad Financiera", "Número de Cuenta", "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)". (Sí aplica)

Para la ejecución del presente proceso no se dará anticipo alguno.

Supervisión: Estará a cargo de la Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos, quien hará seguimiento, control y vigilancia al contrato.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente análisis del estudio previo se implementa la herramienta de análisis de datos de demanda la cual la entidad adopta mediante la integración entre SINERGIA y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) la cual es dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Empleada de la siguiente manera:

Perspectiva comercial:

Ámbito geográfico: entidades del oriente antioqueño cercano

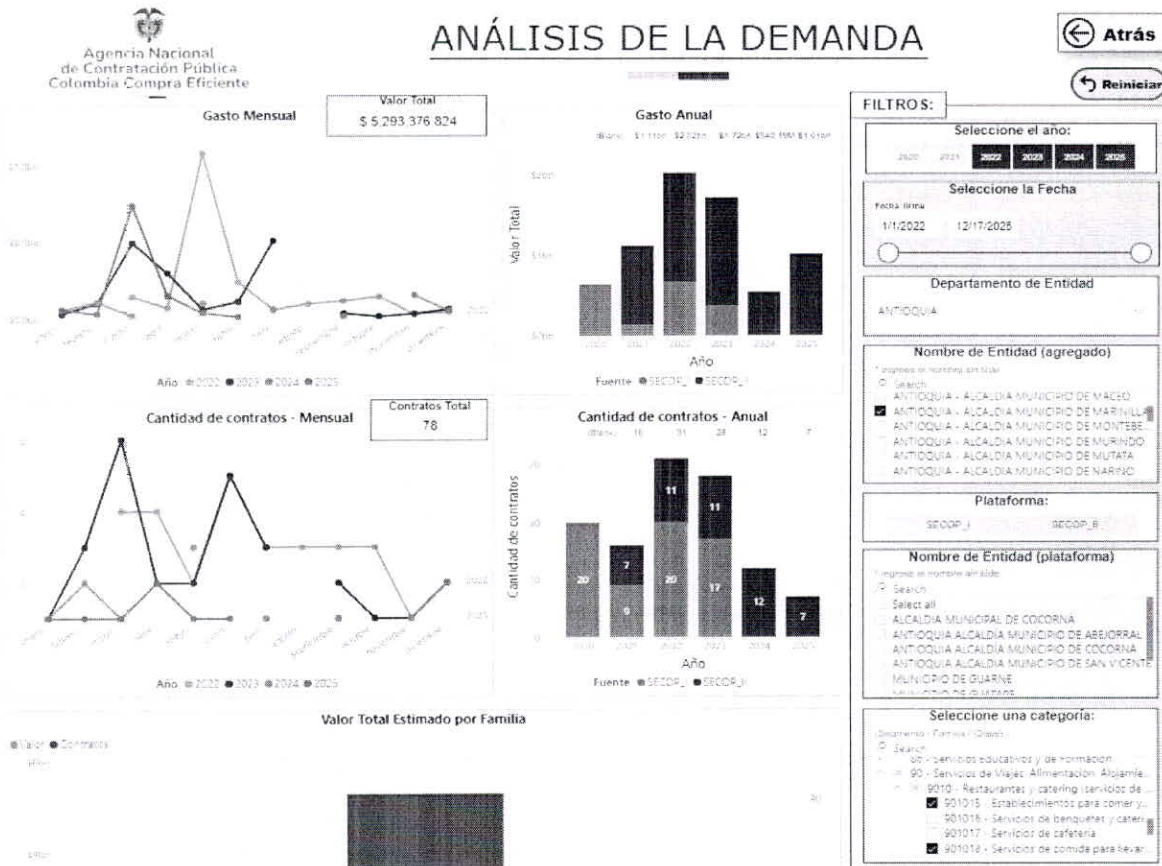
Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de ocho (08) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado. Considerando un rango de tiempo entre el 01/01/2022 hasta el 10/11/2025 por consiguiente tomando como factor clave el clasificador de bienes y servicios tomado desde la clase que se refleja en la herramienta de análisis de la demanda tomando un muestreo aleatorio de los siguientes códigos en su respectiva clase (UNSPSC 90101500 Establecimientos para comer y beber, 90101800 Servicio de comidas para llevar a domicilio) mediante las plataformas de participación Secop I y Secop II en las diferentes modalidades de contratación. Tomando en cuenta la técnica de muestreo aleatorio estadístico se tuvieron en cuenta entidades públicas de alcaldías pertenecientes a la región de

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 17 de 65 |

Antioquia, para un total de ocho (08) entidades tomadas en cuenta para el respectivo análisis y comportamiento de compras de cara a las entidades estatales que hacen parte del conjunto demográfico de la región del oriente antioqueño cercano.

Entidades consultadas:

- Antioquia – Alcaldía Municipio de Abejorral
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Cocorná
- Antioquia – Alcaldía Municipio de El Carmen de Viboral
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Guarne
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Guatapé
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Marinilla
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Rionegro
- Antioquia – Alcaldía Municipio de San Vicente



El Municipio de Marinilla requiere garantizar la prestación del servicio de alimentación, en sitio y/o mediante entrega en los lugares donde se requiera, con el propósito de asegurar las condiciones operativas y logísticas indispensables para el normal desarrollo de los procesos electorales del año 2026 en el municipio, en atención a los requerimientos de la Registraduría Municipal y a la programación oficial fijada por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En particular, esta necesidad se orienta a soportar jornadas extendidas de alistamiento, capacitación, instalación, operación electoral, preconteo y escrutinios, en las que participan jurados, claveros, comisiones escrutadoras, personal de apoyo y equipos institucionales, bajo una

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | | Página: 18 de 65 |



dinámica territorial simultánea que exige continuidad operativa y condiciones mínimas de bienestar. En términos económicos, la alimentación se configura como un insumo logístico esencial para proteger la productividad efectiva de la jornada, reducir interrupciones asociadas a tiempos muertos por abastecimiento informal y mitigar riesgos de retrasos o contingencias que comprometan la oportunidad y regularidad del servicio electoral.

Esta necesidad se articula con el comportamiento del mercado, en tanto el sector de servicios de alimentación institucional evidencia una demanda recurrente y creciente asociada a eventos públicos de alta concentración operativa, especialmente cuando se requiere capacidad de respuesta rápida, cobertura simultánea en distintos puntos del municipio y cumplimiento de estándares sanitarios y de trazabilidad. Por ello, el suministro de refrigerios y raciones alimentarias no debe entenderse como un consumo marginal, sino como un componente que estabiliza la ejecución logística en momentos de máxima presión de demanda, donde la oportunidad de entrega y la capacidad instalada del proveedor se convierten en determinantes de desempeño del proceso.

En cuanto a la oferta, el mercado regional del Oriente antioqueño evidencia condiciones maduras para la provisión de alimentación institucional, con operadores gastronómicos capaces de suministrar alimentos preparados, refrigerios y raciones listas para consumo en eventos y jornadas con movilidad territorial, lo cual resulta compatible con la operación electoral (puestos de votación, sedes institucionales, espacios comunitarios y zonas rurales). Esta lectura se complementa con el análisis basado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), que mediante un muestreo de ocho (08) entidades del Oriente antioqueño cercano —Abejorral, Cocorná, El Carmen de Viboral, Guarne, Guatapé, Marinilla, Rionegro y San Vicente—, y tomando como base los códigos UNSPSC 90101500 (establecimientos para comer y beber) y 90101800 (servicios de comidas para llevar a domicilio) en el periodo 01/01/2022 a 10/11/2025, permite corroborar que la alimentación institucional es una contratación recurrente en la región. En particular, se observa demanda sostenida en municipios como Rionegro, Guarne y El Carmen de Viboral, mientras que otros, como Cocorná y Abejorral, registran contrataciones de carácter más estacional asociadas a eventos comunitarios y programas de bienestar, lo cual confirma que existe un mercado transaccional activo y con capacidad de respuesta para atender requerimientos institucionales de manera oportuna.

Análisis del Mercado:

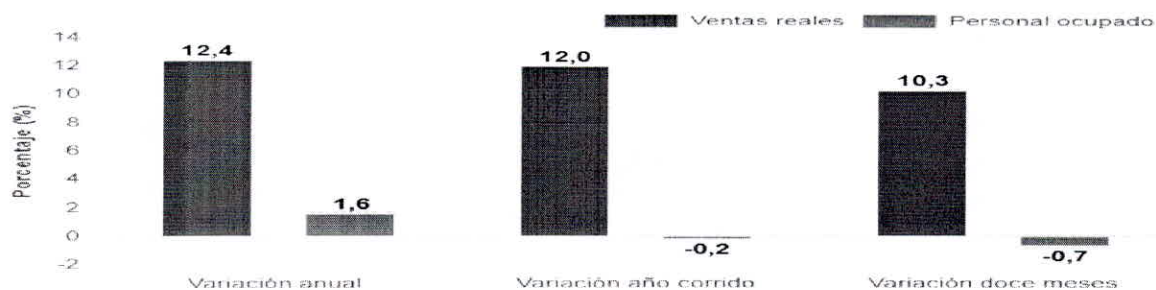
El gráfico reporta variaciones anuales, año corrido y meses de las ventas reales y el personal ocupado en el sector del comercio a nivel nacional para el 15 de octubre de 2025, Este desempeño constituye un insumo valioso para interpretar la dinámica del mercado de servicios de alimentación y gastronomía, particularmente relevante para el Oriente antioqueño donde se desarrollará el objeto contractual.

El sector de alimentación está directamente vinculado a la dinámica del comercio, pues su estructura de precios depende del comportamiento del consumo, de los costos de producción, de la disponibilidad de mano de obra y del nivel de ventas. El crecimiento de las ventas reales es un indicador de demanda agregada sólida en servicios gastronómicos, mientras que el comportamiento del personal ocupado refleja la capacidad operativa de los establecimientos para cubrir pedidos institucionales y eventos de alta rotación.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 19 de 65 |

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Agosto 2025



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

El comportamiento del comercio nacional, reflejado en un incremento de hasta el 12,4 % en las ventas reales, evidencia un entorno económico favorable para la provisión de bienes y servicios asociados a la alimentación. Este comportamiento permite identificar un mercado activo, con capacidad de respuesta y condiciones razonables de oferta para atender requerimientos institucionales de corta y mediana duración. A su vez, la estabilidad relativa en el personal ocupado demuestra que los operadores del sector conservan capacidad organizacional para responder a contratos públicos, garantizando continuidad, calidad, oportunidad e inmediatez en la preparación, empaque, transporte y entrega de los alimentos requeridos.

La combinación de crecimientos de ventas superiores al 10 % con estabilidad laboral indica que el sector presenta:

- Alta disponibilidad de proveedores
- Competencia adecuada
- Solidez financiera
- Capacidad logística para cubrir desplazamientos o entregas en sitio

En consecuencia, el análisis estadístico permite concluir que las condiciones del mercado favorecen la contratación del servicio de alimentación en el Municipio de Marinilla, en la medida en que se evidencia una oferta suficiente y con capacidad para atender requerimientos institucionales bajo esquemas de suministro por demanda y entregas en sitio localizado y/o donde sea requerido. Este comportamiento resulta relevante para la presente contratación, dado que permite identificar un entorno de mercado razonablemente estable, con proveedores que pueden responder a necesidades de preparación, empaque, transporte y entrega de alimentos, sin que se adviertan restricciones significativas que impidan la prestación oportuna del servicio.

El análisis del comportamiento del comercio nacional muestra un sector dinámico, con incrementos en las ventas reales del 12,4 % en la variación anual, 12,0 % en el año corrido y 10,3 % en los últimos doce meses, lo cual evidencia un entorno de consumo activo y condiciones favorables para la provisión de bienes y servicios asociados a la alimentación. A su vez, el comportamiento del personal ocupado, con variaciones moderadas entre el 1,6 % y el -0,7 %, permite identificar un mercado con niveles de operación relativamente estables, capaz de atender requerimientos institucionales puntuales sin que se adviertan restricciones significativas de oferta. Este contexto resulta pertinente para la contratación del servicio de alimentación requerido por el Municipio de Marinilla, en la medida en que permite prever la existencia de proveedores con capacidad para preparar, conservar, empaquetar, transportar y entregar alimentos en condiciones de oportunidad, calidad e inocuidad. En consecuencia, el proceso contractual se adelanta en un mercado activo y razonablemente estable, apto para

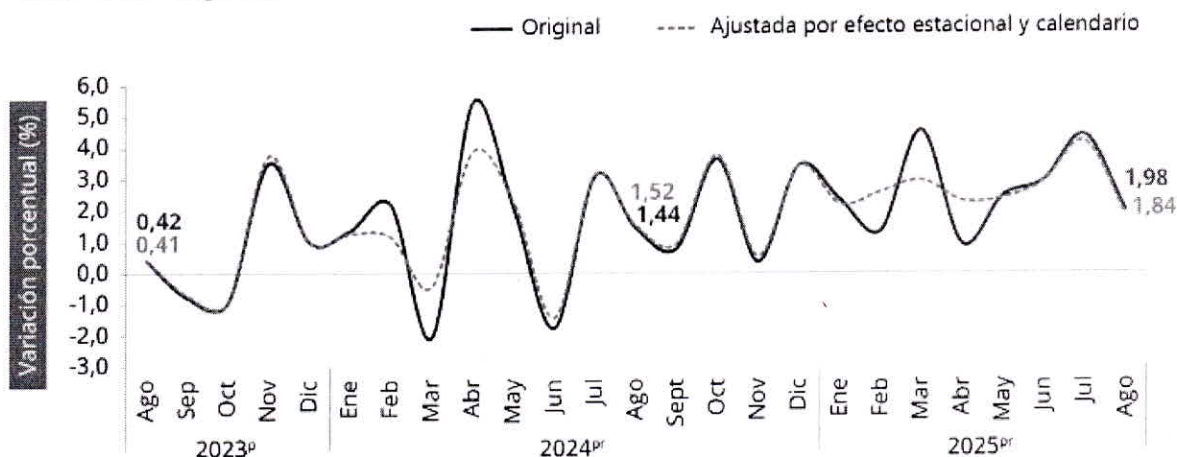
| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 20 de 65 |

atender los proyectos institucionales del Municipio y, de requerirse, la eventual segunda vuelta presidencial, bajo un esquema de precios unitarios, ejecución por demanda y pago contra entrega efectiva.

Perspectiva Financiera:

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p -2025^{pr} (agosto)



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>

El mercado de servicios de alimentación en el Oriente antioqueño presenta estructuras de costos relativamente estables, vinculadas principalmente al precio de insumos agrícolas locales, mano de obra culinaria, transporte de alimentos, empaques y costos logísticos. Los análisis comparados del muestreo municipal indican que entre 2023 y 2024 los precios han mantenido incrementos moderados (entre el 8 % y el 12 % anual), coherentes con la inflación alimentaria del departamento. La presencia de varios proveedores reduce riesgos de concentración y favorece condiciones financieras competitivas. Los operadores regionales suelen exigir anticipos bajos o pagos contra entrega, lo cual se ajusta a la disponibilidad presupuestal y al flujo de recursos del municipio.

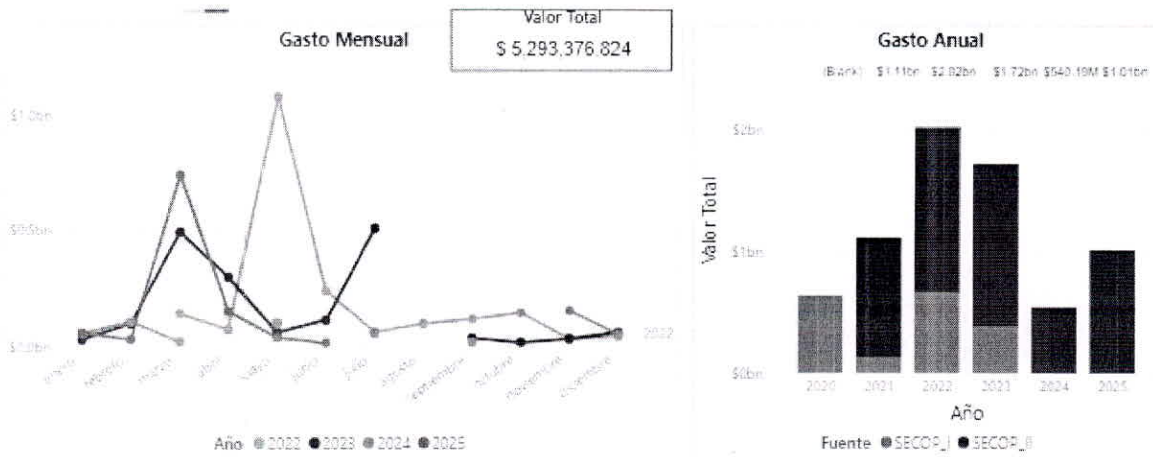
El gráfico evidencia una dinámica oscilante pero positiva en la actividad económica nacional. La tasa anual del ISE se mantiene mayoritariamente en terreno positivo, con fluctuaciones entre repuntes y moderaciones, evidenciando ciclos estacionales propios de la economía colombiana.

El análisis del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) entre 2023 y agosto de 2025 evidencia que la actividad económica nacional mantiene una senda de crecimiento moderado, con variaciones positivas que oscilan entre el 0,4 % y el 1,9 %, y picos de recuperación cercanos al 4 %. La estabilidad observada en la serie ajustada y la ausencia de choques negativos significativos indican un entorno financiero favorable para la contratación del servicio de alimentación requerido por el Municipio de Marinilla. Este comportamiento económico reduce riesgos de aumentos inesperados en costos de insumos, permite inferir condiciones razonables de liquidez y capacidad operativa de los proveedores regionales y fortalece la

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 21 de 65 |

competitividad del mercado. En consecuencia, el proceso se desarrolla en un contexto macroeconómico confiable, que permite estructurar un contrato eficiente, estable y financieramente viable.

Análisis de la Demanda:



El gráfico representa el comportamiento histórico del gasto en la contratación pública de las entidades tomadas como referencia en donde:

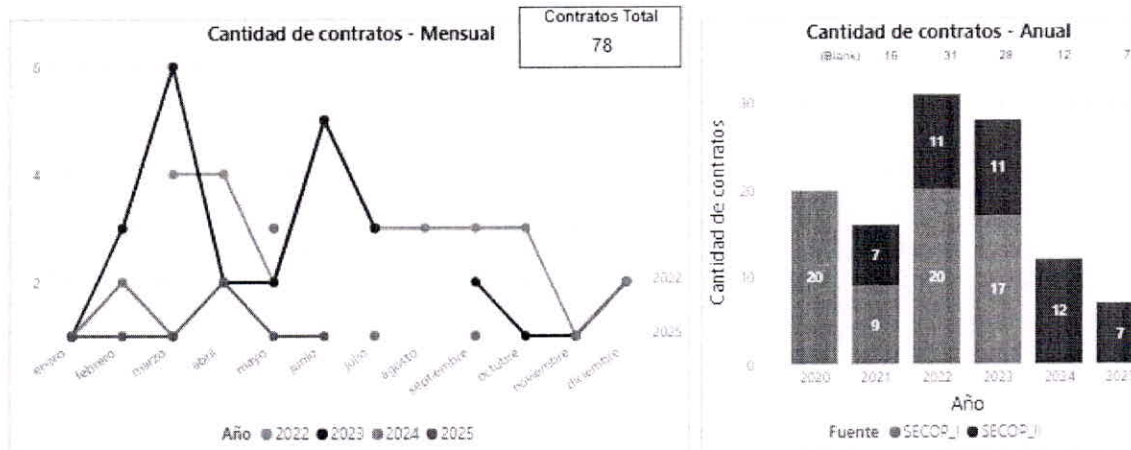
- La lectura mensual del gráfico muestra que la demanda presenta picos pronunciados en el primer semestre de cada vigencia, especialmente entre febrero y junio, periodo en el que históricamente se concentra entre el 50% y 65% de la ejecución total anual, dependiendo de la vigencia observada. El año 2023 registra un comportamiento particularmente dinámico, con un ascenso acelerado en marzo y un máximo relativo en mayo, lo que representa cerca del 30% del gasto anual de dicha vigencia ejecutado solo en ese mes. El año 2024 mantiene un patrón similar, aunque con un máximo desplazado hacia abril y representando aproximadamente el 25% del total anual. En contraste, los meses comprendidos entre agosto y diciembre presentan menores variaciones, evidenciando un periodo de ejecución estable y continua, que suele abarcar entre el 20% y 30% restante del ciclo anual. Este comportamiento confirma que la demanda es sostenida durante todo el año.
- En cuanto a la tendencia anual, el gráfico evidencia un crecimiento estructural del gasto institucional que respalda la existencia de una demanda sólida y recurrente. Entre 2020 y 2021 se observa una expansión cercana al 25%, mientras que entre 2021 y 2022 se presenta un incremento significativo que supera el 80%, señalando un punto de inflexión en la dinámica del mercado. Aunque en 2023 se registra una moderación relativa, la demanda se mantiene alta, con niveles superiores en al menos un 40% frente a 2020. Para 2024 y 2025, la serie muestra un equilibrio entre crecimiento y estabilidad, con variaciones que oscilan entre el 10% y el 20% respecto al año base, lo que indica un proceso de maduración del mercado, caracterizado por programaciones más precisas, continuidad en la prestación de servicios y consolidación de operadores con capacidades técnicas suficientes para responder a la demanda pública.

La curva ascendente del gasto anual, sumada a los patrones mensuales intensivos en el primer semestre, valida que la demanda por servicios del tipo requerido por la entidad territorial es creciente, sostenida y fundamental para la operación misional. Esto respalda la necesidad de adelantar un proceso contractual oportuno y técnicamente estructurado que permita asegurar disponibilidad, continuidad y respuesta operativa adecuada a los ritmos institucionales. El análisis estadístico

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 22 de 65 |



confirma que la contratación se realiza en un mercado activo, maduro y con perspectivas de crecimiento, lo cual permite inferir condiciones favorables de competencia y contribuye a la eficiencia del gasto público, al tiempo que sostiene la capacidad institucional para cumplir con los objetivos de los proyectos y actividades a cargo del Municipio.



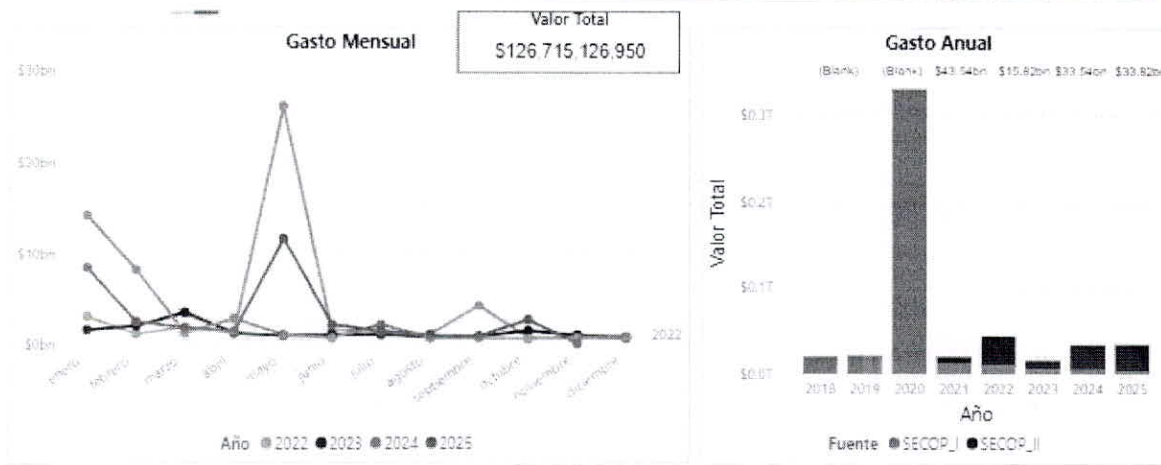
El gráfico demuestra el comportamiento del gasto mensual y gasto anual, reflejado en el valor total de la oferta en donde:

- En la dinámica mensual, el gráfico revela picos significativos de contratación entre febrero y mayo, periodo en el cual puede concentrarse entre 50% y 65% del total anual según la vigencia. En 2023, por ejemplo, el aumento entre febrero y marzo representó un crecimiento alcanzando su punto máximo en abril, mes que por sí solo agrupa alrededor del 30% de toda la contratación anual. El comportamiento de 2024 mantiene esta lógica, con una concentración del 25% en abril y una tendencia estable hasta diciembre, lo que confirma que la demanda es continua, pero intensiva en el primer semestre, en sincronía con los calendarios operativos, los ciclos de ejecución institucional y la programación de actividades que requieren soporte logístico, asistencia técnica y servicios complementarios.
- El comportamiento agregado sugiere, además, que el mercado ha alcanzado un nivel de madurez institucional, caracterizado por una mayor estandarización de procesos, continuidad en los ciclos de contratación y una estructura más diversificada de proveedores. Esto es especialmente relevante para el objeto contractual, ya que confirma la existencia de un mercado activo y competitivo, capaz de atender con oportunidad y calidad los requerimientos del municipio y de garantizar servicios continuos durante toda la vigencia.

La curva ascendente del volumen de contratación y su patrón mensual, intensivo en el primer semestre, confirman que la demanda por servicios vinculados al objeto contractual es permanente, creciente y estructural, en coherencia con las prioridades misionales del territorio. Este comportamiento respalda la decisión del Municipio de Marinilla de adelantar el proceso contractual, pues asegura que existe un entorno de mercado suficientemente sólido para mantener la continuidad operativa del proyecto, optimizar la ejecución presupuestal y maximizar el valor público mediante la prestación de servicios oportunos, estables y alineados con la demanda real del territorio.

Identificación de la Oferta:

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 23 de 65 |

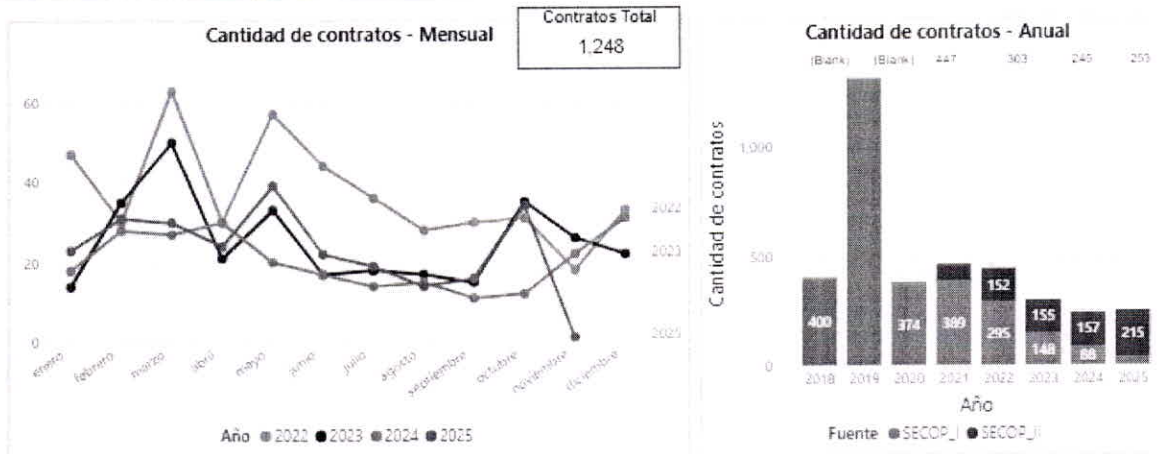


El gráfico demuestra el comportamiento del gasto mensual y gasto anual, reflejado en el valor total de la oferta en donde:

- Desde la perspectiva anual, el gráfico confirma que la oferta ha sido constante y altamente competitiva. Aunque la vigencia 2020 muestra un comportamiento atípico con una concentración extraordinaria que representa más del 60 % del total observado en todo el periodo, las vigencias posteriores (2021 a 2025) revelan una estabilización progresiva, con valores anuales que se mantienen dentro de un rango equivalente entre 10% y 15% cada año respecto al total acumulado del quinquenio. Esta estabilización indica que las empresas proveedoras han consolidado modelos de negocio ajustados a la demanda pública y han fortalecido sus procesos financieros y operativos, lo cual se traduce en mayor confiabilidad para la administración.
- La convergencia de todas estas tendencias permite concluir que el mercado ofrece suficiente pluralidad, continuidad y capacidad técnica para garantizar que el objeto contractual pueda ejecutarse sin riesgos de desabastecimiento o fallas de logística. El comportamiento histórico demuestra que los proveedores no solo han logrado responder a variaciones bruscas en los ciclos de contratación, sino que han mantenido una presencia constante y profesionalizada durante más de cinco vigencias consecutivas.

En consecuencia, el análisis de la oferta confirma que el entorno contractual es favorable: existe un mercado maduro, competitivo y operativo, con capacidad demostrada para atender servicios recurrentes y de naturaleza logística como el requerido por la entidad territorial. Esto respalda la decisión de avanzar con el proceso contractual, dado que se observan condiciones de concurrencia, suficiencia y profesionalización razonables para proteger el interés público y procurar el cumplimiento adecuado de la necesidad institucional.

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | Página: 24 de 65 | |



El gráfico demuestra el total de contratos ofertados, a través de la cantidad de contratos mensual y anual, lo que refleja un mercado con un número considerable de oportunidades en donde:

- En términos mensuales, se observa que los periodos comprendidos entre febrero y mayo concentran entre 35% y 45% de los contratos anuales, especialmente en la vigencia 2022, donde marzo y abril registraron picos cercanos al 20% del total de la anualidad. Este comportamiento indica que el mercado proveedor responde activamente a los ciclos institucionales, ajustando su oferta según los ritmos de ejecución y manteniendo disponibilidad técnica y administrativa para atender procesos simultáneos. La estabilidad observada en 2023 y 2024 con fluctuaciones más moderadas y concentraciones mensuales menores al 10% cada una sugiere un mercado más organizado, con mejor planificación interna y mayor capacidad de sostenimiento operativo durante todo el año. La tendencia de 2025, aunque aún en curso, mantiene este patrón de continuidad y presencia sostenida.
- El análisis anual, la oferta presenta un comportamiento consolidado y creciente. Entre 2018 y 2021 se observa una estabilidad con incrementos graduales de entre 5% y 10% anual. El año 2020 destaca por un aumento extraordinario que supera el 70% respecto a 2019, señalando un aumento atípico en la actividad contractual, probablemente asociado a necesidades institucionales coyunturales de ese periodo. A partir de 2021, la curva se estabiliza con un volumen que se mantiene consistentemente por encima de las 300 contrataciones anuales, con variaciones moderadas que oscilan entre 10% y 15%, lo que indica un mercado estable, solvente y con actores recurrentes que han construido capacidad técnica sostenida para atender la demanda pública.

La serie confirma que la oferta disponible es amplia, estructural, diversificada y competitiva, con condiciones suficientes para atender servicios operativos y logísticos como los requeridos por el objeto contractual. La estabilidad anual, sumada a picos de mayor actividad en los primeros semestres, demuestra que el territorio cuenta con proveedores capaces de asumir cargas de trabajo intensivas sin afectar la calidad. Esto respalda la decisión del Municipio de Marinilla de adelantar el proceso contractual, pues evidencia un mercado sólido, con actores experimentados y con condiciones razonables de continuidad para procurar la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento del interés público.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 25 de 65 |

Valor Contratación
\$126.72bn

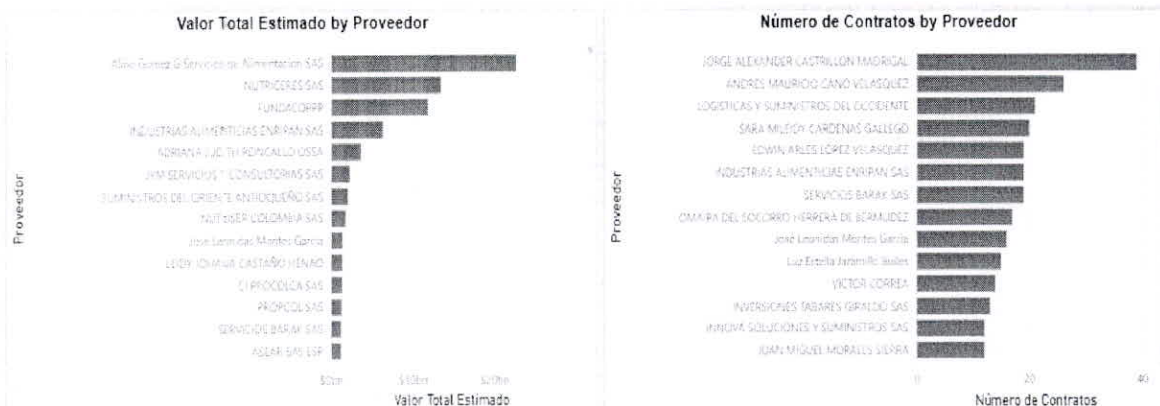
Número de Proveedores
405

Número de Contratos
1248



Al examinar la estructura del valor total estimado por proveedor, se observa que el mercado presenta una distribución heterogénea: aproximadamente el 10% superior de los proveedores concentra cerca del 40% del valor total contratado, lo que confirma la existencia de operadores con mayor trayectoria, capacidad instalada y madurez operativa. Sin embargo, el 90% restante, aunque con menores valores individuales, representa más del 60% del número de contratos, lo que indica una red de proveedores medianos y pequeños activos, competentes y con presencia constante en el mercado. Esta diversidad demuestra un mercado equilibrado, donde coexisten actores consolidados y oferentes en crecimiento, favoreciendo la competencia tanto en precio como en calidad.

La relación entre el valor ejecutado y la cantidad de contratos muestra que la oferta no solo es amplia, sino también funcional y eficiente. Se observan proveedores que, sin concentrar altos montos individuales, participan en múltiples procesos, representando aproximadamente entre el 20% y el 30% del total anual de contratos. Este grupo de oferentes cumple un papel estratégico, pues soporta la operación cotidiana de las entidades mediante contratos recurrentes de menor cuantía, lo que reduce costos transaccionales y garantiza disponibilidad técnica durante todo el año.

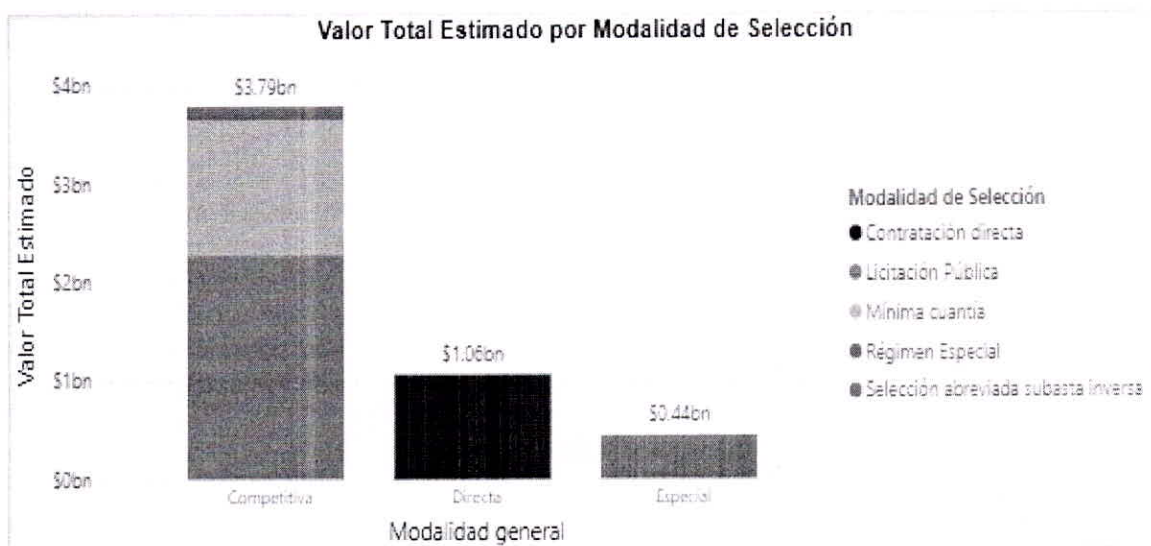


| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | | Página: 26 de 65 |

El comportamiento general sugiere un mercado maduro, con buena distribución de riesgos, alta concurrencia y capacidad para sostener servicios continuos, incluso cuando la demanda institucional fluctúa. La curva evidencia estabilidad en la participación de proveedores medios y pequeños, quienes mantienen un ritmo de contratación constante, sumado a la presencia de proveedores con capacidades ampliadas para ejecutar actividades que requieren mayor cobertura, logística o infraestructura. Esta combinación fortalece la seguridad del mercado y permite asegurar que la oferta es suficiente para garantizar la prestación del servicio requerido en el marco del objeto contractual.

En síntesis, el análisis confirma que el territorio cuenta con un mercado regido por principios de pluralidad, competencia real y capacidad técnica consolidada. La coexistencia de proveedores especializados y actores medianos permite afirmar que el mercado posee flexibilidad y suficiencia para atender las necesidades institucionales, sin que se adviertan riesgos significativos de desabastecimiento o concentración. Esto respalda la decisión administrativa de avanzar con el proceso contractual, pues evidencia que existe una oferta sólida, diversificada y con capacidad razonable para responder a los requerimientos del servicio, procurando continuidad, calidad y eficiencia en la ejecución.


Modalidades de Contratación:



El comportamiento agregado del valor estimado por modalidades de selección revela una estructura de demanda ampliamente inclinada hacia los procesos competitivos, lo que confirma un mercado robusto, activo y con alta participación institucional. La serie muestra que aproximadamente el 70% al 75% del valor total transado en el territorio se concentra en la modalidad competitiva, evidenciando que las entidades públicas del Oriente antioqueño priorizan mecanismos abiertos y de concurrencia amplia para garantizar eficiencia, transparencia y calidad en la adquisición de bienes y servicios. Esta proporción dominante indica que el mercado ha madurado: existe mayor planificación, más operadores interesados y una continuidad evidente en los ciclos de contratación pública.

Dentro de los procesos competitivos, se observa que la licitación pública aporta cerca de 45% a 50% del valor total, seguida de la mínima cuantía, que representa alrededor del 25%, mientras que la subasta inversa abreviada aporta un porcentaje menor pero constante, cercano al 3% al 5%. Esta segmentación interna muestra que la contratación competitiva no solo es predominante, sino diversa, apoyándose tanto en procedimientos abiertos como en esquemas ágiles de baja cuantía.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|-------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 27 de 65 |

| | | |
|--------------|---|--|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

Este panorama estadístico permite concluir que la demanda asociada al objeto contractual es estructural, creciente y respaldada por el comportamiento histórico del mercado, lo que permite prever la existencia de proveedores idóneos, competencia adecuada y un entorno económico estable para ejecutar el servicio y maximizar el valor público generado.

Importancia de la necesidad estratégica (Síntesis Ejecutiva):

La contratación del servicio de alimentación en sitio y/o en los lugares donde se requiera constituye una necesidad estratégica para la gestión pública del Municipio de Marinilla, dado que permite garantizar condiciones logísticas adecuadas para la ejecución de proyectos institucionales, actividades misionales, jornadas comunitarias, operativos administrativos y, de requerirse, la eventual segunda vuelta presidencial. La alimentación, en este contexto, no actúa como un insumo accesorio, sino como un componente habilitador de la acción pública, al facilitar la permanencia, el bienestar, la coordinación y la continuidad de las actividades que desarrollan las diferentes dependencias municipales.

El análisis del mercado confirma que esta necesidad se desarrolla en un entorno altamente favorable. La demanda presenta un comportamiento creciente, recurrente y estructural, con ciclos intensivos en los primeros semestres que reflejan la dinámica operativa de las entidades públicas del Oriente antioqueño, donde hasta el 60% de la ejecución contractual anual se concentra entre febrero y mayo. Esta tendencia demuestra que la alimentación es un servicio crítico para el desarrollo oportuno de actividades comunitarias, lo cual exige capacidades logísticas y técnicas disponibles desde el inicio de la vigencia.

Desde la perspectiva financiera y macroeconómica, los indicadores como el ISE muestran un entorno de crecimiento moderado y sostenido, con variaciones anuales positivas entre el 1% y el 2%, que permiten prever condiciones razonables para los costos operativos de los servicios asociados a la alimentación. Esto favorece la planeación contractual, reduce riesgos de incrementos inesperados en precios y permite proyectar una ejecución eficiente de los recursos públicos, alineada con la programación institucional, la ejecución por demanda y el control de cada suministro efectivamente requerido por el Municipio.

La necesidad de contratar este servicio es estratégica, pertinente y plenamente justificada, pues asegura las condiciones logísticas para la ejecución eficiente de proyectos institucionales y actividades misionales, garantiza continuidad en la gestión pública municipal y permite que, en caso de requerirse una segunda vuelta presidencial, el Municipio cuente con un instrumento contractual suficiente para atender dicho requerimiento sin acudir a contrataciones dispersas o improvisadas.

Tabla 1. Histórico de Procesos similares.

| Nombre de la Entidad | Modalidad de Contratación | Objeto del contrato | Duración | Referencia del contrato | Valor Contrato | Vigencia |
|---|-------------------------------------|--|------------|-------------------------|----------------|----------|
| SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CBA | Selección abreviada subasta inversa | suministro de materiales de formación necesarios para desarrollar actividades de las áreas de alimentos lácteos; carnicos; escuela gastronómica; áreas de agroindustria de los programas de atención a víctimas; programas de articulación con la media; programa campesina - agroindustria; producción de centros e insumos y materias primas para el servicio de alimentación en caliente para los aprendices del centro de convivencia y los trabajadores | 150 Día(s) | CO1.PCCNTR. 8037242 | 1.015.913.924 | 2025 |

| | | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|--|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 28 de 65 | |



| Nombre de la Entidad | Modalidad de Contratación | Objeto del contrato | Duración | Referencia del contrato | Valor Contrato | Vigencia |
|---|--------------------------------------|---|------------|-------------------------|----------------|----------|
| | | oficiales del centro de biotecnología agropecuaria sena | | | | |
| SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | Selección abreviada subasta inversa | 13634-prestar el servicio de alimentación preparada; empacada y entregada individualmente en sitio; bajo el sistema de ración diaria a las personas privadas de la libertad; que se encuentran recluidas en los centros de detención transitoria (cdt) del distrito | 265 Dia(s) | SCJ-1996-2025 | 31.112.991.131 | 2025 |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL | Selección abreviada subasta inversa | suministro de servicio de alimentación por monto agotable por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste; para unidades de policía destinadas a aumentar el pie de fuerza en la estación de policía ipiales dentro del marco de los operativos de seguridad ciudadana que adelanta el municipio de ipiales | 143 Dia(s) | 369 DE 2025 | 200.000.000 | 2025 |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA | Selección Abreviada de Menor Cuantía | prestar el servicio de alimentación para los aprendices y trabajadores oficiales del centro agropecuario y de biotecnología el porvenir vigencia 2025 | 9 Mes(es) | CO1.PCCNTR. 7848968 | 1.323.297.195 | 2025 |
| DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO | Selección Abreviada de Menor Cuantía | servicio de alimentación para el personal policial adscrito al departamento de policía chocó y de apoyo de otras unidades a los diferentes servicios con ocasión a la estrategia de seguridad implementada para la contención de los diferentes delitos y actos de afectación a la convivencia y seguridad ciudadana | 277 Dia(s) | 24-7-10012-2025 | 150.000.000 | 2025 |
| ALCALDIA MUNICIPIO DE NOCAIMA | Selección abreviada subasta inversa | suministro de alimentación y refrigerios para los diferentes programas de la administración municipal en cumplimiento del plan de desarrollo vigencia 2025 | 232 Dia(s) | 108-2025 | 87.208.000 | 2025 |
| MUNICIPIO DE SIBATE | Selección Abreviada de Menor Cuantía | suministro de alimentación en la modalidad de ración preparada (almuerzos y refrigerios servidos) para los usuarios del programa municipal de personas mayores del municipio de sibate | 163 Dia(s) | C SUMINISTRO 006 2024 | 456.000.000 | 2024 |
| MUNICIPIO DE MONTERIA | Selección abreviada subasta inversa | servicio de alimentación para garantizar las condiciones de supervivencia a las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas a cargo de municipio de montería | 115 Dia(s) | SI-SGOB-021-2024 | 673.000.000 | 2024 |

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | Página: 29 de 65 | |



FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN

| Nombre de la Entidad | Modalidad de Contratación | Objeto del contrato | Duración | Referencia del contrato | Valor Contrato | Vigencia |
|--|--------------------------------------|--|------------|-------------------------|----------------|----------|
| MUNICIPIO DE MONTERIA | Selección abreviada subasta inversa | servicio de alimentacion para garantizar las condiciones de supervivencia a las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas a cargo de municipio de monteria | 285 Dia(s) | SI-SGOB-005-2024 | 600.000.000 | 2024 |
| Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare | Selección abreviada subasta inversa | servicio de alimentacion con destino a las personas privadas de la libertad en el municipio de villanueva | 126 Dia(s) | 541 DE 2024 | 288.900.000 | 2024 |
| DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO | Selección Abreviada de Menor Cuantía | servicio de alimentacion para el personal policial adscrito al departamento de policia chocó y de apoyo de otras unidades a los diferentes servicios con ocasión a la estrategia de seguridad implementada para la contención de los diferentes delitos y actos de afectación a la convivencia y seguridad ciudadana | 6 Mes(es) | 24-7-10004-2024 | 216.369.500 | 2024 |
| MUNICIPIO DE FUNZA - ALCALDÍA DE FUNZA | Selección Abreviada de Menor Cuantía | suministro de loncheras saludables y raciones de alimentación de la estrategia sin hambre en vacaciones; para ser entregadas a los niños y niñas vulnerables del municipio; dando cumplimiento a las metas 71 y 72 del plan de desarrollo funza evoluciona 2024 2027 | 2 Mes(es) | SAMC2024014 01 | 516.749.314 | 2024 |
| POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA | Selección Abreviada de Menor Cuantía | servicio de suministro de alimentacion (desayuno; almuerzo; cena y refrigerios) para el personal que apoyara el servicio de elecciones 2023 y demás servicios del departamento de policia Huila y la policía metropolitana de Neiva | 81 Dia(s) | 93-8-10042-23 | 295.600.000 | 2023 |
| MUNICIPIO DE YOPAL.. | Selección Abreviada de Menor Cuantía | brindar oferta de atencion integral en el componente alimentacion tipo almuerzo y refrigerio a poblacion adulto mayor focalizada en los centros vida del municipio de yopal | 175 Dia(s) | 1001.84.2095.2023 | 779.397.600 | 2023 |
| DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA | Selección Abreviada de Menor Cuantía | suministro de alimentacion (almuerzo / refrigerios) para el personal de apoyo de la registraduria y todos los funcionarios que presten sus servicios a los procesos electorales del 2023. | 1 Mes(es) | SA-007-2023 | 329.331.105 | 2023 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | Selección abreviada subasta inversa | suministro de alimentación (refrigerios y almuerzos) para desarrollar las diferentes actividades misionales y las que se enmarcan en los programas y proyectos adelantados por bomberos de Bucaramanga en la vigencia 2023 | 225 Dia(s) | 094-2023 | 70.000.000 | 2023 |

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | | Página: 30 de 65 |

**FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN**

| Nombre de la Entidad | Modalidad de Contratación | Objeto del contrato | Duración | Referencia del contrato | Valor Contrato | Vigencia |
|---|--------------------------------------|--|------------|---------------------------|----------------|----------|
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA | Selección Abreviada de Menor Cuantía | prestar el servicio de alimentación para los aprendices y trabajadores oficiales del centro agropecuario y de biotecnología el porvenir. | 10 Mes(es) | CO1.PCCNTR. 4838957 | 1.717.955.500 | 2023 |
| DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA | Selección Abreviada de Menor Cuantía | suministro de alimentación (almuerzo / refrigerios) para el personal de apoyo de la registraduría y todos los funcionarios que presten sus servicios a los procesos electorales del 2022. | 122 Dia(s) | SA-003-2022 | 247.822.500 | 2022 |
| BOMBEROS DE BUCARAMANGA | Selección abreviada subasta inversa | suministro de alimentación (refrigerios y almuerzos) para desarrollar las diferentes actividades misionales y las que se enmarcan en los programas y proyectos adelantados por bomberos de Bucaramanga en la vigencia 2022 | 250 Dia(s) | CONTRATO 068 DE 7/07/2022 | 49.102.000 | 2022 |
| ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS | Selección Abreviada de Menor Cuantía | servicio de alimentación para los organismos de seguridad que operaran en el municipio de acacias - meta en actividades que requieran fortalecer la seguridad el orden público | 9 Mes(es) | OCA-387-2022 | 262.509.000 | 2022 |
| GOBERNACION DE CALDAS | Selección Abreviada de Menor Cuantía | servicio de alimentacion y hospedaje para el personal de policía nacional que presta sus servicios en el departamento de caldas. | 230 Dia(s) | CO1.PCCNTR. 3647823 | 199.996.200 | 2022 |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA | Selección Abreviada de Menor Cuantía | contratar el servicio de alimentación servida o despachada para los miembros de la fuerza pública (policia nacional) en cumplimiento de sus labores misionales en el municipio de Guadalajara de buga. | 6 Mes(es) | SGM-1300-1027-2022 | 120.000.000 | 2022 |
| INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INDENORTE | Selección abreviada subasta inversa | suministro de refrigerios y transporte dirigido a jóvenes niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes registrados | 97 Dia(s) | NDENORTE-SIP-02-2022 | 1.099.868.400 | 2022 |
| CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA | Selección Abreviada de Menor Cuantía | suministro de alimentación; refrigerios; almuerzos; desayunos; cenas e hidratación para las diferentes actividades de la administración municipal a realizarse durante la vigencia 2021 a precio unitario a monto agotable | 5 Mes(es) | CS-013-2021 | 105.600.000 | 2021 |

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 397

Versión: 11

Fecha: 19 de febrero de 2025

Página: 31 de 65



FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN

| Nombre de la Entidad | Modalidad de Contratación | Objeto del contrato | Duración | Referencia del contrato | Valor Contrato | Vigencia |
|---|--------------------------------------|--|------------|-------------------------|----------------|----------|
| MUNICIPIO DE MANIZALES | Selección Abreviada de Menor Cuantía | suministro del servicio de alimentación para apoyar a los organismos de seguridad del estado que realizan operativos de vigilancia y control del orden público en la ciudad de Manizales. | 39 Dia(s) | CO1.PCCNTR. 3131343 | 514.050.000 | 2021 |
| POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN | Selección Abreviada de Menor Cuantía | prestación de servicios de alimentación y refrigerios para el personal policial adscrito a la region de policia no. cuatro; la policia metropolitana de popayan y departamento de policia cauca; inmerso en actividades y celebraciones especiales como reuniones; comités; rendición de cuentas; comandos situacionales; manifestaciones sociales; festividades; feriados y actividades de restablecimiento de orden público; así mismo para el personal que llegue en comisión del servicio y apoyo a las unidades | 8 Mes(es) | 90-7-10012-21 | 137.575.000 | 2021 |
| POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE | Selección Abreviada de Menor Cuantía | suministro de alimentación y refrigerios para el personal adscrito y de apoyo a la policia metropolitana de ibagué metib y unidades adscritas administrativamente de la metib para las actividades administrativas de capacitación preventivas operativas y las diferentes eventualidades que surjan en el transcurso de la vigencia | 170 Dia(s) | 87-8-10057-2021 | 211.624.809 | 2021 |
| AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES | Selección abreviada subasta inversa | suministro de mejoras de alimentacion con destino al centro de almacenamiento y distribucion cads cota de la regional centro | 120 Dia(s) | 008-022-2021 | 262.500.000 | 2021 |
| SENA REGIONAL ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA | Selección abreviada subasta inversa | suministrar víveres; abarrotes; materiales; insumos; elementos necesarios para la preparación y entrega de alimentación a los aprendices del centro | 205 Dia(s) | CO1.PCCNTR. 2488877 | 316.327.600 | 2021 |
| AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES | Selección abreviada subasta inversa | suministro de mejoras de alimentación con destino al centro de almacenamiento y distribución cada cota de la regional centro | Dia(s) | 008-011-2020 | 450.000.000 | 2020 |

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | | Página: 32 de 65 |

| Nombre de la Entidad | Modalidad de Contratación | Objeto del contrato | Duración | Referencia del contrato | Valor Contrato | Vigencia |
|---|--------------------------------------|---|------------|-------------------------|----------------|----------|
| AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES | Selección abreviada subasta inversa | suministro de mejoras de alimentación con destino al centro de almacenamiento y distribución cads cota de la regional centro | 120 Dia(s) | 008-057-2020 | 150.000.000 | 2020 |
| SENA REGIONAL ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA | Selección abreviada subasta inversa | suministrar viveres; abarrotes; materiales; insumos; elementos necesarios para la preparacion y entrega de alimentacion a los aprendices del centro. vigencia 2020 | 147 Dia(s) | CO1.PCCNTR. 1744575 | 277.761.441 | 2020 |
| DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL | Selección Abreviada de Menor Cuantía | servicios de alimentacion y distribucion en racion caliente; para el desarrollo de actividades de tipo logistico para las intervenciones a nivel nacional contra la explotacion ilicita de yacimiento minero las cuaes son lideradas por la unidad nacional contra la mineria ilegal y antiterrorismo de la dicar | 9 Mes(es) | 71-7-10029-20 | 258.266.903 | 2020 |
| MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL | Selección abreviada subasta inversa | suministro de alimentacion para las diferentes actividades de la secretaria de gobierno relacionadas con seguridad; convivencia ciudadana | 30 Dia(s) | 6042-2020 | 150.000.000 | 2020 |


Con base en los contratos comparables consolidados, se evidencia que el suministro de alimentación institucional es un servicio recurrente y transable en el mercado público regional, con variaciones de valor que responden a determinantes económicos observables como el alcance del servicio (tipo de ración, gramajes, empaque), la intensidad operativa (jornadas extendidas y simultaneidad territorial), la logística de entrega (urbano-rural, múltiples puntos) y el riesgo operativo asociado a la oportunidad e inocuidad. Esta evidencia permite concluir que existe una oferta disponible y con capacidad instalada suficiente para absorber picos de demanda sin señales de desabastecimiento estructural, lo que respalda la viabilidad económica del proceso y su estructuración bajo un esquema de competencia.

En esa medida, la decisión de avanzar con un contrato tipo bolsa y pagos contra entrega efectiva permite al Municipio alinear el gasto a la demanda real y reducir costos de transacción derivados de compras repetitivas, además de mitigar asimetrías de información al vincular el pago a soportes verificables de entrega y recibido a satisfacción. Al mismo tiempo, el presupuesto máximo y los precios unitarios definidos con base en cotizaciones recientes se mantienen dentro de rangos de mercado y resultan defendibles bajo criterios de valor por dinero, especialmente en un entorno de presiones generales de costos como el observado en 2025 (IPC anual 5,10%), en el que la fijación de condiciones claras de calidad, oportunidad y trazabilidad se convierte en el principal mecanismo para garantizar eficiencia, continuidad del servicio y control del gasto público.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | | Página: 33 de 65 |

| | | |
|--------------|---|--|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---------------------|---------------|
| US\$ | 125.000 |
| COP\$ | \$511.708.497 |

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.


De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 34 de 65 |

| | | |
|--------------|---|---|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

En el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.

El Municipio de Marinilla, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

10. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el detalle de cada ítem estará contenido en el pliego de condiciones.

| REQUISITOS JURIDICOS | PRESENTA | |
|---|----------|----|
| | SI | NO |
| Carta de Presentación de la Propuesta | | |
| Documento de constitución de consorcios o uniones temporales | | |
| Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. | | |

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 35 de 65 |

| | | |
|--|--|--|
| Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso) | | |
| Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago. | | |
| Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio vigente y en firme- | | |
| Registro Único Tributario – RUT- | | |
| Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente. | | |
| Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. | | |
| Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. | | |
| Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía. | | |
| Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal | | |
| Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal | | |
| Compromiso Anticorrupción. | | |
| Paz y salvo municipal | | |
| Certificado de delitos sexuales | | |
| Certificado de deudores morosos con fecha de expedición de 3 meses | | |

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos “*Carta de Presentación de la Propuesta*” y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | Página: 36 de 65 | |



El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no *me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.*


RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 37 de 65 |

| | | |
|--------------|---|---|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.
Sistema de Clasificación UNSPSC:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN |
|----------|---|
| 90101500 | Establecimientos para comer y beber |
| 90101802 | Servicio de comidas para llevar a domicilio |

Nota 1: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso o más tardar a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la respectiva subsanación.

Nota 3: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
- b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | | Página: 38 de 65 |

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.


En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 39 de 65 |

| | | |
|--------------|---|--|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Marinilla, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo ó 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | Página: 40 de 65 | |

contractual. El Municipio de Marinilla podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Para efectos de la garantía, el Municipio de Marinilla solicitará una póliza de seriedad, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.

La póliza deberá expedirse por un valor del 10% del presupuesto oficial con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la misma, y tendrá como beneficiarios al Municipio de Marinilla.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio, unión temporal o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos sus integrantes; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por la entidad convocante, y el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Marinilla cuando el proponente incurra en alguno de los casos citados. El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Será consultado directamente por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN


Será consultado directamente por la entidad.

PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO: Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

CÉDULA DE CIUDADANÍA: Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 41 de 65 |

| | | |
|--------------|---|--|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> y adjuntarlo en su propuesta.

CERTIFICADO REDAM

El proponente debe disponer del certificado de REDAM con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes y adjuntarlo en su propuesta.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Para efectos de realizar la evaluación técnica, el Proponente debe diligenciar y presentar con la Propuesta el formulario N° 2 "Declaración de Multas y Sanciones". No se admitirán proponentes que hayan sido sancionados o multados en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de propuestas.

Debe ser diligenciado y presentado el formulario por todos los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales. Dicha información será convalidada con la consignada en el RUP.

4 CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 42 de 65 |

contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores para verificar la Capacidad Financiera

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|-------------------------------|---|---------------------|
| LIQUIDEZ | Activo corriente dividido pasivo corriente | Mayor o igual a 1.5 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total dividido activo total | Menor o igual a 50% |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Mayor o igual a 1 |

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio

¹ Concepto C – 028 de 2024

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 43 de 65 |

correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 3: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL


Indicadores para verificar la Capacidad Organizacional

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|-----------------------------|---|--------------------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad operacional dividida por el patrimonio | Mayor o igual a 5% |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Utilidad operacional dividida por la actividad total. | Mayor o igual a 5% |

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos, según la fecha de la última renovación en el registro único de proponentes RUP a 31 de diciembre de 2024.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 44 de 65 |

| | | |
|--------------|---|---|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.


Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

6. EXPERIENCIA:

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 45 de 65 |

| | | |
|--------------|---|---|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas, personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso, relacionado con el suministro, preparación, distribución o prestación del servicio de alimentación, refrigerios, comidas preparadas, catering o servicios alimentarios institucionales.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMMLV— a la fecha de terminación de cada contrato. Para efectos de la conversión, se tomará como referencia el salario mínimo legal mensual vigente del año en que terminó la ejecución del respectivo contrato.

En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes. Para efectos de la verificación, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia aportada por cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la figura asociativa, sin perjuicio de que uno solo de ellos pueda acreditar la totalidad de la experiencia exigida.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes —RUP— y clasificados en alguno de los códigos UNSPSC definidos para el presente proceso, siempre que dicha inscripción resulte exigible conforme a la normativa vigente.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, actas de terminación, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes que permitan verificar, como mínimo, la siguiente información: nombre o razón social del contratista, identificación del contratante, objeto contractual, tipo de contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor ejecutado y constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado.

No se tendrá como válida, para acreditar experiencia, la sola presentación de minutas contractuales, propuestas, órdenes de compra sin constancia de ejecución, facturas aisladas o documentos que no permitan verificar la terminación y cumplimiento del contrato.

En todo caso, la experiencia será verificada conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 46 de 65 |



De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General; no obstante, podrá acreditar dicha experiencia con hasta un (1) contrato adicional al número exigido, siempre que se cumpla la sumatoria de valores exigida y los demás requisitos previstos en el presente numeral.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General; no obstante, podrá acreditar dicha experiencia con hasta un (1) contrato adicional al número exigido, y la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.


Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 47 de 65 |

| | | |
|----------------|---|---|
| <h1>SIGEM</h1> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General; no obstante, podrá acreditar dicha experiencia con hasta un (1) contrato adicional al número exigido, y la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.


El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | Página: 48 de 65 | |

| | | |
|--------------|---|--|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total hasta dos (2) contratos adicionales al número exigido en la Experiencia General, y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

7. CAPACIDAD TÉCNICA


EQUIPO PROFESIONAL

A continuación, se relaciona el equipo profesional de trabajo mínimo requerido, con los perfiles exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

Equipo Profesional

| PERSONAL TECNICO | PERFIL |
|------------------------|---|
| ADMINISTRADOR | Acreditar la totalidad de los siguientes requisitos Bachiller con experiencia en administración de establecimiento de comercio con mínimo 5 años de experiencia |
| JEFE DE COCINA | Acreditar la totalidad de los siguientes requisitos <ul style="list-style-type: none"> - Título de servicios gastronómicos - 5 años de experiencia en el área de preparación de alimentos en establecimientos comerciales - Curso de higiene y manipulación de alimentos |
| INGENIERO DE ALIMENTOS | - Título de grado relacionado con servicios alimenticios |
| | - Título de bachiller |

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 49 de 65 |

| | | |
|--------------|---|--|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

| | |
|--------------------|---|
| AUXILIAR DE COCINA | <ul style="list-style-type: none"> - Tres años de experiencia en el área de preparación de alimentos en establecimientos comerciales - Curso de higiene y manipulación de alimentos |
|--------------------|---|

Para los demás integrantes del personal de cocina

| CARGO O FUNCION | FORMACION | EXPERIENCIA |
|-------------------|--|---|
| OFICIOS GENERALES | Certificación en manipulación de alimentos | 6 meses de experiencia en actividades similares |

Para la presentación del equipo de trabajo mínimo requerido, el oferente deberá presentar el Anexo "Formato equipo de trabajo" (en medio físico y magnético) y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación.

La experiencia se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico (Decreto 019 de 2012, art. 229).

- Hoja de vida.
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia general y específica deberán contener como mínimo la siguiente información:

Número del contrato, cuando aplique

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de la Constitución

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 50 de 65 |

Política, que señala: "ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio se deberá realizar con una persona que tenga un perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

CAPACIDAD INSTALADA

Con el fin de garantizar eficiencia en la operación del servicio, oportunidad en la atención de los pedidos y cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias aplicables, el proponente deberá acreditar capacidad instalada para el almacenamiento, preparación, empaque, despacho y/o distribución de alimentos en el Municipio de Marinilla. Dicha capacidad podrá acreditarse mediante establecimiento de comercio, sede operativa, cocina, punto de preparación o infraestructura logística que permita atender los requerimientos del contrato, incluyendo hasta ochenta (80) servicios de alimentación por solicitud, jornada o evento, según lo requiera la supervisión.

EQUIPOS Y DOTACIÓN


El proponente deberá contar con equipos y dotación suficientes para garantizar la preparación, conservación, medición, empaque, transporte y entrega segura de los alimentos requeridos por la Entidad. Estos podrán verificarse mediante visita técnica, registros fotográficos, fichas técnicas, inventario de equipos o documento equivalente, sin perjuicio de que se acepten equipos equivalentes que garanticen la misma finalidad técnica y sanitaria.

Equipos y dotación

| EQUIPO | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|----------------------------------|----------|--|
| Cava individual de refrigeración | 1 | Equipo de refrigeración con capacidad suficiente para conservar alimentos e insumos perecederos en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, o equipo equivalente que garantice la misma finalidad técnica. |
| Cava individual de congelación | 1 | Equipo de congelación con capacidad suficiente para conservar alimentos e insumos que lo requieran en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, o equipo equivalente que garantice la misma finalidad técnica. |
| Balanza | 1 | Equipo de medición de peso suficiente para el control de porciones, insumos y gramajes, o equipo equivalente que permita verificar las cantidades requeridas. |

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

| | | | | |
|----------------------------|-------------|-------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 51 de 65 |

| | | |
|--------------|---|---|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla Puntaje por criterios de evaluación

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|--|-------------|
| Factor Económico | 580 puntos |
| Factor calidad: PERSONAL: Hasta cinco o más personas con el perfil requerido - 65 puntos Entre 3 y 4 personas con el perfil requerido - 30 puntos Menos de tres personas no da puntaje. Capacidad Instalada (68 puntos), Equipos y Dotación 50 puntos) y Distancia Establecimiento de Comercio 20 puntos) “En caso de no contar con el requerimiento de capacidad instalada, Equipos – dotación y distancia no se otorgará puntaje”. | 203 puntos |
| Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal (Marinilla), Departamental (Antioquia) | 100 |
| Puntajes obligatorios Decreto 248 de 2021 | 12 |
| Incentivo a la Industria Nacional | 100 puntos |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 2.5 puntos |
| Condición de Mipyme | 2.5 puntos |
| Total | 1000 puntos |

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones, en armonía con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el evento de persistir el empate, se utilizará el medio aleatorio de balotas para escoger el proponente adjudicatario.

8.1 FACTOR ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA (580) PUNTOS

El municipio de Marinilla a partir del valor de las Ofertas, asignará máximo quinientos ochenta (580) puntos. A los proponentes se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VP = (VMP/VPE) * 580$$

Dónde: VMP: Propuesta presentada de menor valor

VPE: Propuesta en evaluación

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | | Página: 52 de 65 |

8.2 FACTOR CALIDAD

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta **(203) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

| | |
|---|-------------------|
| <p>Factor calidad:</p> <p>PERSONAL:</p> <p>Hasta cinco o más personas con el perfil requerido - 65 puntos</p> <p>Entre tres y cuatro personas con el perfil requerido - 30 puntos</p> <p>Menos de tres personas no da puntaje.</p> <p>Capacidad Instalada (68 puntos), Equipos y Dotación 50 puntos) y Distancia Establecimiento de Comercio 20 puntos)</p> <p>“En caso de no contar con el requerimiento de capacidad instalada, Equipos – dotación y distancia no se otorgará puntaje”.</p> | 203 puntos |
|---|-------------------|

8.2.1. PERSONAL PARA LA ATENCIÓN (65) PUNTOS

Si el oferente acredita tener mas de 10 personas dentro de su planta de personal que preste el servicio de alimentación: **65 puntos.**

Si el oferente acredita tener entre 5 y 9 personas dentro de su planta de personal que preste el servicio de alimentación: **30 puntos.**

Menos de 3 personas no da puntaje

NOTA: Para acreditar el personal, se requiere que todos esten incluidos dentro de la planilla de pago del sistema de seguridad social.

8.2.2. CAPACIDAD INSTALADA (68 PUNTOS)

CAPACIDAD INSTALADA


Los proponentes que incluyan dentro de su oferta la disponibilidad de una capacidad instalada (el almacenamiento, empaque y distribución de alimentos, ubicado en el municipio de Marinilla, con un área mínima de 50 mts², la cual será visitada por los representantes designados del Municipio de Marinilla, con el objetivo de verificar sus características) - **68 puntos**

Equipos y Dotación - 50 puntos

Ubicación dentro del municipio de Marinilla con una distancia no mayor a 2 km teniendo como referencia el Centro Administrativo No. 1 ubicado en la calle 30 30-13 - **20 puntos**

8.3 Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal (Marinilla), Departamental (Antioquia) (100 PUNTOS)

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 53 de 65 |

| | | |
|--------------|---|---|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

CRITERIO PUNTAJE:

- Compras entre el 36% al 40% 100 puntos
- Compras entre el 31% al 35% 50 puntos

Este criterio se acreditará mediante el aporte del Anexo Carta de Intención ofrecimiento Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal (Marinilla), Departamental (Antioquia) o Regional (Región Andina), donde se indica el ofrecimiento y el contrato de promesa de proveeduría que se detalla en este numeral; el cual será objeto de seguimiento durante la ejecución del contrato.

Lo anterior atendiendo a lo establecido en la Ley 2046 de 2020 reglamentada por el Decreto 248 del 09 de marzo de 2021.

“ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos”.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá presentar además del anexo, promesa de contrato de proveeduría con **los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones**, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura.

El contrato debe de contener:


- Identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
- Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor.
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios.
- Condiciones de embalaje o empaque de estos.
- La intención de la compra de productos agropecuarios.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 248 de 2021:

“ARTÍCULO 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, **una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones**, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 54 de 65 |

| | | |
|--------------|---|--|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones”.

Nota: El municipio deberá evaluar este requisito de conformidad con lo establecido en el artículo que precede, y de acuerdo con el registro que para el efecto tiene la Secretaría Departamental de Agricultura.

8.3.1 PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS. (12 PUNTOS)

ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.



b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

CRITERIO PUNTAJE:

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 55 de 65 |

| | | |
|---|---|--|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

| | |
|---|----------|
| Cumplimiento literal a | 6 puntos |
| Cumplimiento literal b | 6 puntos |
| No aporta lo establecido en el artículo relacionado | 0 puntos |

8.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **cien (100)** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes y Servicios Nacionales.

- a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de **cien (100) puntos** y
- b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de **cincuenta (50) puntos**.
- c.) Cuando el oferente no presente la certificación exigida, se le asignará **cero (0) puntos**.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

8.4 Condición de Mipyme (2.5 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

8.5 Emprendimiento y Empresas de Mujeres (2.5 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

| | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 |
| | | | Página: 56 de 65 |

“(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual “Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados”.

9. LOS FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 57 de 65 |

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 58 de 65 |

por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 59 de 65 |

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.


Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 60 de 65 |

| | | |
|--------------|---|---|
| SIGEM | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM |  Alcaldía de Marinilla |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN | |

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- 7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- 7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 61 de 65 |

realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- 10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- 10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
- 11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente,

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 62 de 65 |

las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF; o (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

A su vez el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

11. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 63 de 65 |



Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

12. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

| DESCRIPCIÓN | CUANTÍA | VIGENCIA |
|--|--|--|
| Póliza de seriedad de la oferta | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial | La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más. |
| Cumplimiento | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más. |
| Calidad del servicio suministrado | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual al plazo y cuatro (4) meses más |
| Responsabilidad civil extracontractual. | Por un valor mínimo de hasta 200 SMLV. | Por el término de duración del contrato. |
| Amparo de salarios y prestaciones sociales | Quince por ciento (15%) del valor total del contrato | Vigencia por el término de duración contrato y tres (3) años más. |

Nota: El beneficiario y Terceros afectados en la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual deberá cubrir al municipio de Marinilla.

13. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Ver Página Colombia Compra Eficiente)

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un Proceso

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 64 de 65 |




de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con dicho Manual, para el presente proceso no se dará aplicación a los Acuerdos comerciales, toda vez que el anexo 4 establece la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales - Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.


14. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

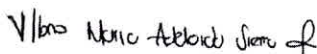
El valor del contrato está respaldado en los siguientes Rubros presupuestales:

| | Rubro | Descripción | Valor |
|------------------------------------|---------------------------|---|----------------------|
| Alcaldía | 2.1.2.02.02.006.0102 | Servicios de Comida y Bebidas | \$49.000.000 |
| Secretaria de Hacienda | 2.1.2.02.02.006.0103 | Servicios de Comida y Bebidas | \$ 5.000.000 |
| Secretaria de Salud | 2.1.2.02.02.006.0801 | OGS – Funcionamiento (Servicios de logística) | \$15.000.000 |
| Secretaria de Cultura y Patrimonio | 2.3.2.02.02.006.3301.0101 | ICLD Alimentación actividades culturales y de promoción del talento artístico | \$15.000.000 |
| Secretaria de Desarrollo económico | 2.3.2.02.02.006.3602.0901 | Servicios de alimentación | \$3.000.000 |
| Secretaria de Familia | 2.3.2.02.02.006.4102.0901 | Servicios de alimentación para las estrategias de encuentro y participación comunitarias familias | \$25.000.000 |
| Secretaria de Transito | 2.3.2.02.02.006.2409.3407 | Superávit 2025 Servicio de Alimentación Tránsito y Transporte | \$30.000.000 |
| | Total | | \$142.000.000 |

Marinilla, mayo de 2026.


DANIELA SERNA GIRALDO
 Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación 
 Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación
 Aprobó: Daniela Serna Giraldo -Secretaria General, de Gobierno y servicios administrativos



Visto bueno jurídico a la minuta de estudio previo, aspectos técnicos/económicos/financieros/presupuestales a cargo de otras dependencias

| | | | | |
|----------------------------|-------------|---------------------------|------------------------------|------------------|
| Revisó: Gestor del proceso | | Aprobó: Líder del proceso | | |
| Proceso: ABS | Código: 397 | Versión: 11 | Fecha: 19 de febrero de 2025 | Página: 65 de 65 |



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | RIESGO ¿Qué puede Pasar? | CAUSA ¿Por qué se puede presentar? | CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da? | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el | Fecha estimada en que se completa el | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad | Monitoreo y revisión |
|---|---------|---------|------------------------------|-------------|--|---|---|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|---|---------------------------------------|--------------------------------------|--|--------------|----------------------|
| | | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | | | |
| 1 | General | Interno | Precontractual y Contractual | Operacional | Aprobación del estudio previo por parte del Comité de Contratación sin alguno de los vistos buenos establecidos en la lista de chequeo | Inadecuada planeación de los procesos contractuales por parte del ordenador del gasto | Deficiencia en la ejecución del contrato (económica, plazo, daño antijurídico, calidad) | 4 | 5 | 9 | Extremo | Municipio | Durante el comité de contratación se verifican los estudios previos para asegurar que tengan los vistos buenos correspondientes y si es el caso, se devuelven para reproceso | 3 | 5 | 8 | Extremo | No | Comité de contratación | Permanente | Permanente | Seguimiento a la documentación de cada una de las reuniones del comité de contratación | Mensual | |
| 2 | General | Interno | Precontractual y Contractual | Operacional | Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar | No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo | Materialización de los riesgos no identificados | 5 | 5 | 10 | Extremo | Municipio | Desde la Secretaría Jurídica, revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas | 4 | 5 | 9 | Extremo | Si | Profesionales de la Secretaría Jurídica | Para cada uno de los estudios previos | Ultimo día de la vigencia | Seguimiento a los estudios previos | Mensual | |



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|---------|------------------------------|---|---|--|---|---|------|---------|-----------|---|--|---|---|-------|-------|---------------------|----------------------|---------------------------|--|--|---------------------------------------|
| 3 | General | Interno | Precontractual y Operacional | No poder hacer efectivas las pólizas en el momento que se requieran | Pólizas aprobadas sin los amparos y las condiciones necesarias en plazo, calidad y responsabilidad civil | Detrimiento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control | 2 | 5 | Alto | Extremo | Municipio | Desde la Secretaría Jurídica, revisar la información contenida en la póliza antes de realizar el acta de aprobación correspondiente | 1 | 4 | 5 | Medio | Si | Profesionales de la | Para cada una de las | Último día de la | Seguimiento a las pólizas de cada uno de los contratos según aplique | Mensual | |
| 4 | General | Interno | Precontractual y Contractual | Operacional | Extemporaneidad en la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas secop2, CCA, Gestion Transparente y Pagina web de la entidad. | Los periodos de seguimiento a las publicaciones de los contratos se realizan de manera anual, lo que no permite identificar sobre la vigencia incumplimiento en tiempo y forma de la publicación | Hallazgos por parte de los entes de control, los cuales llevan a sanciones | 4 | 4 | 8 | Extremo | Municipio | Desde control interno se hace seguimiento a la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas de ley | 3 | 4 | 7 | Medio | No | Control Interno | Primer día de la vigencia | Último día de la vigencia | Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales | Mensual |
| 5 | General | Interno | Precontractual y Contractual | Operacional | No llevar a cabo los procesos contractuales adecuadamente, en las plataformas correspondientes (Secop 2, Gestión Transparente) | Desconocimiento de la gestión de estas plataformas por parte de los funcionarios que tramitan los procesos contractuales | Hallazgos por parte de los entes de control | 2 | 3 | 5 | Medio | Municipio | Se están realizando actividades de capacitación con las auxiliares administrativas para el mejoramiento del proceso de publicación de los documentos en las plataformas de ley | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Control Interno | Primer día de la vigencia | Último día de la vigencia | Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales | Mensual |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien | Falta de detalle en las especificaciones de los suministros a adquirir en los estudios previos o en el documento contractual | Detrimiento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control Económicas y reputacionales Desgaste jurídico y operacional al iniciar proceso de afectación de las pólizas | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Realizar un monitoreo constante de los resultados y dar la adecuada orientación, dirección y acompañamiento al contratista. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Entidad | A partir del Acta de | Hasta el recibo del | Realizando una debida supervisión del contrato | De acuerdo con el plazo del contrato. |
| 7 | Gen | Inter | Post | Oper | | Falta de disciplina y organización | | 4 | 3 | 7 | Alto | Muni | Desde control interno se verifica | 3 | 3 | 6 | Alto | No | Cont | Des | Has | A través de la | Mensual |



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|-----------|-------------|---|---|--|-------------|------|-------------|--|-------------|------|----|---------|---|---|----------------|
| 9 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Sustracción, pérdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero | Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio propio o para beneficio de un tercero | Incumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Pérdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, pérdida, divulgación y/o publicación de la información | 4 3 7 | Alto | Contratista | incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad Se dejará como obligación general la confidencialidad de la información del desarrollo del objeto contractual. Se incorporará la cláusula de confidencialidad en la minuta contractual. Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la | 2 1 3 | Baja | No | Entidad | Desde la elaboración de los estudios Finalizada la vigencia de las pólizas | Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla | Frecuentemente |
|---|---------|---------|-----------|-------------|---|---|--|-------------|------|-------------|--|-------------|------|----|---------|---|---|----------------|



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|-------------|---------|-------------|-------------|--|---------------------------------------|---|---------------------|----------------------|----|-------------------------|--|--------------|
| 12 | Regulatorio | Externo | contractual | Económico | Riesgo referido al no pago de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones por parte del contratista a todos o algunos de sus trabajadores. | Falta de liquidez del contratista | Reclamos denuncias, solicitudes o Demandas a la Entidad o al contratista para resarcir el daño causado | 5 3 8 Alta | 4 2 6 Alto | Si | Contratista | Se solicitará al contratista una Garantía referida al pago de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones con el fin de cubrir | Mensualmente |
| 11 | General | Interno | Planeación | Operacional | Riesgo de Estimación Inadecuada de los costos del presupuesto oficial por parte de la Entidad y del precio a ofertar por parte del oferente | Falta de análisis del mercado | Hacer una valoración del servicio y/o suministro NO acorde a los precios del mercado o de los precios establecidos por el proveedor | 3 3 6 Alto | 2 2 4 Bajo | Si | Municipio / Contratista | Inicialmente la ENTIDAD debe solicitar cotizaciones para tener claro los precios del mercado. El oferente debe tener claro todos los precios del material y como podrían fluctuar al momento de presentar su oferta. Además debe tener personal idóneo al servicio de la empresa con experiencia en preparación de ofertas | Constante |
| 10 | Específico | Externo | Ejecución | Operación | Riesgo de Desabastecimiento del materiales requerido para el desarrollo del objeto contractual | Alta demanda y/o escasas del material | Incremento de los precios del materiales | 5 3 8 Alto | 3 2 5 Medio | Si | Contratista | Administración Municipal de Marinilla Se incorporara en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad Mantener en Stock los materiales suficientes para cumplir con el objeto contractual | Semanalmente |



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

| 14 | Regulatorio | Externo | contractual | Económico | Riesgo referido a la mala calidad del servicio y/o suministro | Falta de controles en el procesamiento de los alimentos | alimentos de mala calidad | 5 | 3 | 8 | Alta | esta posible situación Se solicitará al contratista una Garantía referida al amparo de la calidad del servicio suministrado | 3 | 2 | 5 | Media | Si | Contratista | Se solicitará | A la firma | La Interventori a y la supervisión de abastecimiento | diariamente | |
|----|-------------|---------|-------------|---------------|---|---|--|---|---|---|------|--|--|---|---|-------|------|-------------|----------------------------|-----------------------------------|--|---|--|
| 15 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Desabastecimiento de insumos requeridos para el desarrollo del contrato, atribuible a la falta de diligencia y cuidado del contratista | Falta de análisis del mercado | Incumplimiento del objeto contractual. Incremento de los valores requeridos para el desarrollo del contrato y demoras en la entrega del servicio y/o suministros | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Planeación por parte del contratista de abastecerse con anterioridad al inicio del contrato con el fin de garantizar los materiales requeridos para el desarrollo del objeto contractual. Igualmente se le exige al contratista tener sitio de preparación propio. Se le solicita al contratista póliza de cumplimiento. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista | A partir del acta de inicio | Hasta el recibo de la obra a satisfacción | Visitas de inspección para constatar stock de materiales. | Diariamente |
| 16 | Específico | externo | ejecución | Operacionales | Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato. | Virus agentes patógenos o infecciosos que se puedan presentar | Imposibilidad de cumplir con el objeto contractual. Contagio de virus y hasta posiblemente la muerte. | 3 | 3 | 6 | Alta | Entidad Estatal / Asociado | Estricto seguimiento de protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud. También se verificará el cumplimiento del pago de la seguridad social y la póliza de Responsabilidad civil. Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de cada una de las | 3 | 1 | 4 | Bajo | Si | Entidad Estatal / Asociado | Desde que inicia la ejecución del | En la fecha de terminación del contrato. | Seguimiento en el cumplimiento del cronograma y en la aplicación de los protocolos de bioseguridad. | Al inicio de cada mes y frecuentemente para el cumplimiento de los protocolos. |

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 6

Fecha: 21 de febrero de 2025

Página 6 de 7

